MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

# INFORME FINAL

*Ciclos Regulares de Monitoreo*

**R.INI N°14/2025** - Monitoreo para la detección de buenas y malas prácticas en el desempeño institucional de los Órganos Fiscales de las UF de Villa Constitución, San Lorenzo, Casilda y Cañada de Gomez de la FR2

Legajo Nro. AGG-000001/2025

***Auditoría General de Gestión***

***Ministerio Público de la Acusación***

***Provincia de Santa Fe***

***Abril de 2025***

## ÍNDICE

**I. Aclaraciones Previas. Objetivos y alcances del monitoreo..... 3**
**II. Tareas realizadas..... 4**
**III. Marco Normativo:..... 6**
**IV. Hallazgos comunes a todo los Distritos Interior Rosario.....8**
a. Gestión de la carga de trabajo..... 8
b. Persecución Penal.....21
**V. Hallazgos de las Unidades Fiscal en particular:..... 28**
**V.1 Unidad de San Lorenzo..... 28**
a. Sobre su diseño normativo..... 28
b. Gestión de la carga de trabajo de la UF San Lorenzo:.....33
c. Duración y condición de las investigaciones..... 35
d. Estado de las investigaciones con condición “abiertas” en el sistema con autores identificados de la UF San Lorenzo:..... 36
e. Sala de efectos.....38
**V.2 Unidad Fiscal de Casilda.....40**
a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal de Casilda..... 40
b. Gestión de la carga de trabajo..... 40
c. Duración y condición de las investigaciones..... 42
d. Estado de las investigaciones con condición “abiertas” en el sistema con autores identificados de Casilda:.....43
e. Sala de efectos.....44
**V.3. Unidad Fiscal de Cañada de Gómez..... 44**
a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal Cañada de Gómez.....44
b. Gestión de la carga de trabajo..... 45
c. Duración y condición de las investigaciones..... 46
d. Estado de las investigaciones con condición “abiertas” en el sistema con autores identificados.....47
e. Sala de efectos.....48
**V.4. Unidad Fiscal de Villa Constitución.....49**
a. Sobre el diseño normativo.....49
b. Gestión de la carga de trabajo..... 49
c. Duración y condición de las investigaciones..... 50
d. Estado de las investigaciones con condición “abiertas” en el sistema con autores identificados.....51
e. Sala de efectos.....52
**VI. Conclusiones preliminares..... 53**
**VII. Recomendaciones..... 62**

**I. Aclaraciones Previas. Objetivos y alcances del monitoreo**

En fecha 02/01/2025 esta Auditoría dió inicio al Ciclo de Monitoreo Regular R.INI N° 14/2025, teniendo como objetivo monitorear, relevar datos y producir información sobre el funcionamiento general de las Unidades Fiscales que conforman la Fiscalía Regional N° 2, limitadas a los Distritos Casilda, Cañada de Gómez, San Lorenzo y Villa Constitución en todo lo que hace a buenas y malas prácticas de desempeño fiscal, gestión y priorización en la carga de trabajo, circuitos de trabajo y organización de los recursos disponibles para afrontarla, gestión de efectos secuestrados, atención a las víctimas, observancia de la ley, el cumplimiento de los plazos y de las instrucciones de la Fiscalía General, como así también de la propia Fiscalía Regional en el marco de su supervisión jerárquica.

El análisis se enfocó en los circuitos de trabajo de los segmentos institucionales prealudidos que pertenecen a la Fiscalía Regional 2 - distintos a Rosario- que desde la Resolución Nro 77/2024 se encontró bajo la supervisión de la entonces Fiscal Regional María Eugenia Iribarren quien presentó su renuncia para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria a partir del 1 de septiembre de 2024, siendo designada para su reemplazo la Fiscal Marianela Luna a través de la Resolución FG Nro. 275/2024.

Este esquema busca garantizar una revisión integral y, además, tiene como finalidad identificar buenas y malas prácticas dentro de un circuito de trabajo común, lo que permitirá optimizar los procesos futuros.

El proceso tuvo como objetivo comprobar el funcionamiento de los Órganos Fiscales que conforman esas Unidades Fiscales, evaluando puntualmente los siguientes aspectos:

- Carga de trabajo
- Distribución de trabajo
- Criterios de priorización
- Tiempos de respuesta
- Formas de resolución parcial y total
- Paralización de investigaciones
- Relación con las víctimas
- Efectos secuestrados.

- Circuitos de trabajo vinculados a los turnos de flagrancia.
- Recursos humanos asignados.
- Circuitos de trabajo que tengan como objetivo unificar criterios de persecución penal, en función del deber de colaboración entre los órganos fiscales, particularmente en función de la Resolución 175/2024 el estado actual de la producción de datos, informaciones y conocimiento criminológico orientados a la pertinencia y oportunidad en la interrelación de datos para las Áreas de Análisis Criminal Investigativas.
- Relevar, describir y analizar las dinámicas de funcionamiento de cada uno de estos segmentos institucionales particularmente criterios de asignación y priorización de casos, procesos de coordinación y articulación internos y externos, utilización de sistemas o repositorios de información y análisis criminal como así también los carriles de intercambio de información y trabajo conjunto.
- Finalmente se efectuarán verificaciones sobre la planta efectiva de recursos humanos y la información contenida en el Sistema Vesta.

Corresponde aclarar que el período analizado comprende desde el mes de febrero de 2014 hasta octubre de 2024, como así también que a través del presente se realizarán recomendaciones en relación a los puntos mencionados, contando con los insumos provenientes de la inspección de cada una de las Unidades Fiscales.

## II. Tareas realizadas

El proceso de trabajo del presente monitoreo, el cual se encuentra certificado por el Sistema de Gestión de la Calidad (Norma ISO 9001/2015), cumplió con las siguientes fases:

*Fase 1: Planeamiento*

El objetivo del Ciclo de Monitoreo Regular es comprobar el funcionamiento de los Órganos Fiscales de las Unidades Fiscales que se encuentran en las ciudades de Cañada Gómez, San Lorenzo, Casilda y Villa Constitución en la Fiscalía Regional Nº 2, considerando puntualmente los objetivos mencionados.

Se utilizaron diferentes técnicas de relevamiento de información, entre las cuales se encuentran entrevistas, pedidos de informes, visitas *in situ* de los/as agentes de la AGG a las dependencias de la FR2 y análisis de la documental solicitada y/o extraída de los soportes informáticos del MPA.

*Fase 2: Relevamiento de la información*

A través del dictado de distintas disposiciones, se determinaron las herramientas para recolectar los datos:

a) Primeramente traeremos a colación que en fecha 23/01/2025 a través de la Disposición N° 1, mediante la cual se resolvió requerir al personal de la Auditoría:

1.- Incorporar copia de la información solicitada a la Dirección de Sistema del MPA en el marco de la Rini 12/2024 vinculada a la carga de trabajo de los Órganos Fiscales de la FR2- Distritos Casilda, Villa Constitución, Cañada de Gómez y Casilda.

2.- Requerir a la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción:

Tenga a bien poner a disposición de esta Auditoría los legajos fiscales acompañado en el Anexo 1 a los fines de efectuar un relevamiento sobre el estado de los mismos.

3.- Ordenar al personal de la Auditoría el verificar el estado de los legajos fiscales indicados en el Anexo 1, conforme las indicaciones instruidas como así también verificar lo atinente a los recursos humanos y materiales de las Unidades Fiscales de Casilda, Villa Constitución, Cañada de Gómez y Casilda.

En fecha 04/02/2025 se realizaron visitas in situ e inspeccionaron las Unidades Fiscales de Casilda y Cañada de Gómez.

En fecha 05/02/2025 se realizó la visita in situ e inspección de la Unidad Fiscal de San Lorenzo.

En fecha 06/02/2025 se realizó la visita in situ e inspección de la Unidad Fiscal de Villa Constitución.

*Fase 3: Elaboración del Informe Preliminar*

La información recolectada en la segunda fase fue sistematizada, analizada y evaluada con el fin de identificar buenas y malas prácticas de actuación, para luego elaborar el presente Informe Preliminar.

Este informe será puesto en conocimiento de la Fiscal General y del Fiscal Regional para que éstos realicen, en su caso, las apreciaciones y devoluciones al contenido del presente a los fines de enriquecer el Informe Final.

*Fase 4: Seguimiento*

Sobre los ejes monitoreados y las recomendaciones vertidas en el presente informe, se procurará dentro del año de su notificación un seguimiento a los fines de evaluar la aplicación de las mismas como así también reevaluar desvíos y cursos de acción.

**III. Marco Normativo:**

***a. Normativa Provincial:***

- Ley 13.013 y modificatorias. Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación.
- Ley 12.734 y modificatorias. Ley 13.746. Código Procesal Penal Santa Fe.
- Ley 14.181. Derechos y Garantías de las personas víctimas de delitos.
- Ley 13.348 de Proteccion Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

***b. Resoluciones e Instrucciones de la Fiscalía General:***

- Instrucción General N° 11/17 Necesidad de instar el procedimiento penal: cumplir y hacer cumplir los plazos establecidos.
- Resoluciones N° 164/17 Estructura Orgánica Funcional de la Auditoría General de Gestión.
- Resolución N° 122/18 Principios de Actuación del Área de Monitoreo y Evaluación de la Auditoría General de Gestión.
- Instrucción N° 7/17 Carga completa de legajos en el sistema informático del MPA
- Resolución N° 189/2020 sobre reasignación formal y en el sistema

informático de legajos en curso en caso de vacancia de órganos fiscales.

- Resolución N° 263/22 Guía de Actuación para la Gestión de Mediaciones y Conciliaciones
- Resolución N° 10/2023 que designa a Jorge Baclini que designa como fiscal a cargo del Área de Coordinación de Unidades Fiscales del Interior; Fiscalía Descentralizada de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez y las Fiscalías Descentralizadas del Área Metropolitana Noroeste de Rosario con sede en las localidades de Roldan y Funes.
- Resolución N° 280/23 Formalización del proceso de diseño e implementación de un nuevo sistema de registro de ingresos al MPA y medición de respuestas junto a la construcción de indicadores.
- Resolución N° 47/2024 Designa como fiscal interventor de la Circunscripción Judicial N° 2, al actual Fiscal Regional de la Circunscripción N° 3 Matías Merlo.
- Resolución N° 74/2024
- Resolución N° 77/2024
- Resolución N° 174/2024 Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (2023-2025).
- Resolución N° 175/2024. Aprueba la refuncionalización del abordaje de la violencia altamente lesiva en el Distrito Rosario.
- Resolución 211/2024: Implementa a partir del 01 de octubre de 2024 el procedimiento de registro y categorización de ingresos en el sistema Heimdall según el siguiente esquema: 1 cuestiones no penales, 2 cuestiones penales (a casos penales para análisis criminal, b casos penales abordados de manera temprana y multiagencial), 3 cuestiones penales estratégicas.
- Resolución 275/2024: Prórroga de la Intervención Parcial de la FR2 -Distrito Rosario- dispuesta por Resolución FG N° 047/2024. Y designa como Fiscal Regional interina de la Circunscripción Judicial N° 2 a la Fiscal Marianela Luna
- Resolución 442/2024 Inicio de proceso de verificación de la carga de trabajo en relación a los legajos registrados en el Sistema Informático Heimdal

- Resolución FG Nro. 433/2024.

**IV. Hallazgos comunes a todo los Distritos Interior Rosario.**

En primer lugar, haremos referencia a la estructura del nivel superior en donde hallamos a la Fiscal Regional Dra. Marianela Luna.

Acompañan a la Fiscal Regional, los funcionarios de apoyo a la gestión: Juan Andres Sánchez como Secretario Regional, María Belen Torossi como Subsecretaría Regional y Gabriel Ferroggiaro como Subsecretario de Persecución Penal.

Cabe recordar que además de los Distritos de Villa Constitución, Casilda, San Lorenzo y Cañada de Gómez, la atención al público se ha expandido territorialmente a través de oficinas descentralizadas en Las Parejas y Carcarañá.

Con respecto al **plantel de fiscales y funcionarios/as en cada Unidad Fiscal**, será objeto de mención específica al momento de desarrollarse el análisis sobre dichos ámbitos funcionales en particular.

Sin perjuicio de ello y en función de tener relevancia en todas las Unidades Fiscales a desarrollar, debe mencionarse que mediante Res. Nro. 3/2024 R.A la Dra. María Eugenia Iribarren propuso como jefes de Unidad Fiscal a los Dres. Natalia Benvenuto en San Lorenzo; Marianela Luna en Casilda; Eugenia Lascialandare en Villa Constitución y Santiago Tosco en Cañada de Gómez, la que fue aceptada y formalizada por la Fiscalía General.

***a. Gestión de la carga de trabajo***

En cuanto a la carga de trabajo de las Unidades Fiscales bajo examen, la misma representa aproximadamente el 10% del total provincial, variando levemente esta proporción año a año.

Teniendo en consideración la fecha de corte utilizada para el presente informe la cual va desde el -10/02/2014 al 28/10/2024- se encuentran creados un total de 318.285 legajos fiscales.

Estos datos reflejan que la suma de carga de trabajo de los distritos del interior de la FR2, superan a muchas de las Fiscalías Regionales del MPA, y debe

tenerse en consideración que las mismas deben articular sus necesidades funcionales a través de la Fiscalía Regional de la 2da Circunscripción.

Es necesario establecer como punto de partida que se detectó, al igual que en otras circunscripciones judiciales, una cantidad significativa de legajos asignados a fiscales que ya no se encuentran en funciones como tales.

Asimismo, un número considerable de legajos han sido creados sin asignación de responsable alguno en el sistema informático.

Así las cosas, se tomó la decisión por parte de esta AGG, a los fines de aproximarnos a la carga de trabajo real de cada fiscal y Unidad Fiscal, el segmentar su abordaje de la siguiente forma, a saber:

1) Órganos Fiscales actualmente en funciones en el Distrito Interior Rosario.

2) Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA.

3) Órganos Fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el MPA.

Sobre este punto, debemos aclarar que este hallazgo en concreto presentado en el informe preliminar, fue luego subsanado en razón de lo ordenado y resuelto por parte de la FG mediante Resol. FG Nº 442/2024.

No obstante ello, por corresponder al arco temporal del análisis efectuado para el presente insumo, se presenta el mismo y sus implicancias.

***Tabla N° 1. Distribución de Funcionarios que se encuentran asignados a investigaciones en el Sistema Informático del MPA. Fiscalía Regional N° 2 - Distritos Cañada de Gómez, Casilda, Villa Constitución y San Lorenzo- , 10/2/2014 al 28/10/2024.***

| | | |
|---|---|---|
| 1) Órganos Fiscales actualmente en funciones en el Distrito Interior FR2. | 13 | Aquiles Néstor Balbis; Carlos Ernesto José Ortigoza; Leandro Matías Lucente; Luisina María Paponi Arizaga; Maximiliano Javier Nicosia Herrero; Melisa Serena; Natalia Benvenuto; Emiliano Carlos Ehret; Juan Pablo Baños; Franco Miatello; Santiago Tosco; Analía Saravalli; Eugenia Lascialandare |

| | | |
|---|---|---|
| 2) Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA. | 4 | David Gabriel Carizza; Juan Carlos Alberto Ledesma; Marianela Luna; Mariela Verónica Oliva |
| 3) Órganos Fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el MPA. | 5 | Miguel Ángel Granato; Gabriela Lescano; Ana Graciela Tulian; Andrea Lorena Aronne; Valeria Pedrana |

A los efectos de determinar cuál sería el universo cuantitativo de casos a analizar, se decidió tomar todos aquellos legajos que hayan sido creados en el sistema informático desde el inicio del sistema (año 2014) hasta el mes de octubre del año 2024.

En dicho marco, surge como hallazgo que más allá de las categorías explicadas anteriormente existía una "*cuarta categoría*" la cual se compone por investigaciones que no tenían fiscales asignados.

Ya realizadas las aclaraciones correspondientes, pasaremos a detallar qué cantidad y porcentajes de investigaciones según condición se encuentran asignadas a dichas categorías, según la información recabada del sistema.

***Tabla N° 2 . Cantidad de legajos creados, por grupos de fiscales. Fiscalía Regional N° 2 - Distritos Cañada de Gómez, Casilda, Villa Constitución y San Lorenzo - , 10/2/2014 al 28/10/2024.***

| | Abierto | Finalizado | Total | % |
|---|---|---|---|---|
| Órganos Fiscales actualmente en funciones en los Distritos del Interior FR2, excluyendo Rosario | 123810 | 96409 | 220219 | 69,18% |
| Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA | 16715 | 17418 | 34133 | 10,72% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Órganos Fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el MPA | 19151 | 28769 | 47920 | 15,05% |
| Investigaciones sin Fiscal Asignado | 8566 | 7447 | 16013 | 5,05% |
| Total | 168242 | 150043 | 318285 | 100% |

En los Distritos de ***Cañada de Gómez, Casilda, Villa Constitución y San Lorenzo*** un total de 168.242 investigaciones se encuentran abiertas, **representando aproximadamente el 53% del total.**

A continuación, se grafica como se distribuyen porcentualmente los legajos "*abiertos*" entre las cuatro categorías:

***Tabla N° 3. Cantidad de legajos abiertos por grupos de fiscales. Fiscalía Regional N° 2 - Distrito Interior distintos a Rosario- , 10/2/2014 al 28/10/2024:***

| Categoría | Legajos abiertos | % Legajos Abiertos |
|---|---|---|
| Órganos Fiscales actualmente en funciones en el Distrito Interior Rosario | 123810 | 73,59% |
| Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA | 16715 | 9,93% |
| Órganos Fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el MPA | 19151 | 11,39% |
| Investigaciones sin Fiscal Asignado | 8566 | 5,09% |
| Total | 168242 | 100% |

**Detalle de las investigaciones con Fiscal en Funciones**:

Un total de **220.219** investigaciones se encuentran asignadas a fiscales actualmente en funciones.

De estas, **123.810** se encuentran abiertas, lo que representa el **73.5%** del total de investigaciones abiertas.

**Detalle de las investigaciones con Fiscal afectado a otras funciones dentro del MPA**:

Existen **34.133** investigaciones asignadas a Fiscales que, si bien aún se encuentran desempeñándose dentro del Ministerio Público de la Acusación, han sido reasignados a otras funciones

A su vez, de este universo de casos un total de **16.715** investigaciones se encuentran abiertas, representando el **9.93%** del total de legajos abiertos de los Distritos de la Segunda Circunscripción, sin contabilizar Rosario.

**Detalle de las investigaciones asignadas a Fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el MPA**:

Un total de **47.920** investigaciones están asignadas a quienes no están prestan a la fecha funciones dentro del MPA.

De estas, **19.151** investigaciones se encuentran abiertas, es decir aproximadamente el **40%** de este universo de casos.

Estos datos representan el **15.05%** del total de investigaciones y el **11.39%** de las investigaciones abiertas.

**Detalle de las investigaciones sin Fiscal Asignado**:

Actualmente, **16.013** investigaciones no cuentan con un fiscal asignado.

De estas, **8.566** investigaciones están abiertas, lo que representa el **5.09%** del total de las investigaciones abiertas en este lugar.

Cabe destacar, habiendo ya analizado los datos relevados en el Informe R.INI 11/2024 sobre el Distrito Rosario, los números arrojados en el presente respecto a las investigaciones sin Fiscal Responsable asignado es ampliamente inferior, representando solo un 5% del total de investigaciones abiertas, en contraste al Distrito Rosario donde este número asciende a un 45%.

**Estado y asignación de los legajos abiertos:**

De lo informado con anterioridad surge que las investigaciones abiertas representan el **53%** del total de legajos creados en todo el arco temporal en los Distritos de la FR2 distintos a Rosario.

Adentrándonos en la carga de trabajo dentro de la categoría de investigaciones con Fiscal en funciones, a continuación se presenta la distribución anual, desglosada entre investigaciones abiertas y finalizadas desde el año 2014 hasta 2024.

La información refleja el total acumulado por año y la condición de las investigaciones, brindando una visión clara de la evolución y situación actual.

Se observa la existencia de un número importante de causas abiertas de los primeros años de funcionamiento del sistema (*años 2014 a 2020*) que ameritarían una pronta respuesta.

***Tabla N° 4. Cantidad de legajos creados asignados a fiscales en funciones según condición y año de creación. Distritos Interior distintos a Rosario 10/2/2014 al 28/10/2024:***

| Condición/ Año creación | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | *Suma total* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Abiertos** | 473 | 1960 | 4706 | 6313 | 7094 | 9052 | 12600 | 16992 | 19221 | 24600 | 20799 | 123810 |
| **Finalizados** | 8827 | 11091 | 7876 | 8330 | 12552 | 12835 | 9714 | 7674 | 7316 | 5548 | 4646 | 96409 |
| ***Suma total*** | 9300 | 13051 | 12582 | 14643 | 19646 | 21887 | 22314 | 24666 | 26537 | 30148 | 25445 | 220219 |

A continuación se presenta la distribución de investigaciones abiertas y finalizadas, según cuenten con un autor identificado o no.

***Tabla N° 5. Cantidad de legajos creados según individualización formal, condición y año de creación. Fiscalía Regional N° 2 de Órganos Fiscales en funciones. Distritos Interior distintos a Rosario 10/2/2014 al 28/10/2024.***

| Condición Legajos | Autor Individualizado | Autor Individualizado% | NN | NN% | Total | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos | 63141 | 28,67% | 60669 | 27,54% | 123810 | 56,21% |
| Finalizados | 52678 | 23,92% | 43731 | 19,87% | 96409 | 43,79% |
| ***Suma Total*** | 115819 | 52,59% | 104400 | 47,41% | 220219 | 100% |

De la presente tabla surge que, al analizar las investigaciones abiertas asignadas a fiscales en funciones, se puede observar que el número de aquellas donde no se ha logrado identificar a un presunto autor responsable es similar a las que sí lo han hecho.

Asimismo, resulta llamativo que dentro de las investigaciones finalizadas, se haya logrado un porcentaje mayor en la categoría de autor individualizado.

Por otro lado, en relación a las investigaciones abiertas asignadas a Fiscales en funciones, se obtuvo el dato de cuantos legajos se encuentran en sistema Heimdall sin movimientos durante los últimos doce meses -*de aquí en adelante investigaciones paralizadas*- con autor identificado.

Para construir este dato, se tomaron en cuenta aquellos legajos creados entre **el 10 de febrero de 2024 y el 28 de octubre de 2024**, que no hayan registrado ningún avance durante el último año a contar desde esta última fecha.

De esta manera, se contabiliza como base la siguiente cantidad de legajos creados en este período, según año de creación, y considerando la condición en la que se encontraban al momento del presente análisis:

***Tabla N° 6. Cantidad de legajos creados abiertos, con autores individualizados, paralizados y no paralizados conforme su año de creación. Fiscalía Regional N° 2 de Órganos Fiscales en funciones. Distrito Interior Rosario 10/2/2014 al 28/10/2024.***

| Condición/ Año creación | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | ***Suma total*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos y Paralizados | 223 | 1175 | 1336 | 2105 | 3187 | 4309 | 7601 | 8106 | 8116 | 7109 | 0 | 43267 |
| Abiertos sin paralizar | 20 | 50 | 83 | 349 | 574 | 774 | 673 | 1211 | 1078 | 4861 | 10201 | 19874 |
| ***Suma total*** | 243 | 1225 | 1419 | 2454 | 3761 | 5083 | 8274 | 9317 | 9194 | 11970 | 10201 | 63141 |

En concreto, existen 63141 investigaciones asignadas a fiscales en funciones que se encuentran abiertas y con autor identificado.

De ellas, 43.267 no han registrado ningún movimiento durante los últimos doce meses.

Es decir, aproximadamente un 68.5% de los legajos abiertos con autor individualizado se encuentran paralizados.

Por otra parte, existen **34.133** investigaciones gestionadas por fiscales que, aunque continúan dentro del Ministerio Público de la Acusación (MPA), han sido reasignados a otras funciones dentro de la institución.

De estas, **16.715** investigaciones están abiertas, conforme el siguiente detalle:

***Tabla N° 7. Cantidad de legajos creados conforme su año de creación. Fiscalía Regional N° 2 de Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA. Distritos del Interior distintos a Rosario. 10/2/2014 al 28/10/2024.***

| Fiscal responsable | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | Total general |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| DAVID GABRIEL CARIZZA | | | | | 1 | | | | | | | 1 |
| JUAN CARLOS ALBERTO LEDESMA | 2533 | 2864 | 2087 | 2745 | 2347 | 1147 | 621 | 610 | | | | 14954 |
| MARIANELA | 1209 | 1966 | 2011 | 1782 | 1329 | 1728 | 1531 | 1602 | 2102 | 2249 | 1668 | 19177 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| LUNA | | | | | | | | | | | | |
| MARIELA VERÓNICA OLIVA | | | | | | | | | | 1 | | 1 |
| Total general | 3742 | 4830 | 4098 | 4527 | 3677 | 2875 | 2152 | 2212 | 2102 | 2250 | 1668 | 34133 |

***Tabla N° 8. Cantidad de legajos creados según su condición de Fiscalía Regional N° 2 de Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA. Distritos del Interior distintos a Rosario. 10/2/2014 al 28/10/2024.***

| Condición Legajos | Total | % |
|---|---|---|
| Abiertos | 16715 | 48,98% |
| Finalizados | 17418 | 51,02% |
| Suma Total | 34133 | 100% |

Cabe observar que de los 16.715 legajos fiscales que se encuentran abiertos y asignados a fiscales que se encuentran desempeñándose en otras funciones, se detectan al menos 1112 investigaciones pertenecientes a grupos prioritarios en términos de persecución penal.

En concreto, este universo de casos se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- 34 homicidios, de los cuales 12 pertenecen al Fiscal Juan Carlos Ledesma, quien se encuentra desempeñando funciones en la UF Villa Gobernador Gálvez y 22 están asignados a la Fiscal Marianela Luna, Fiscal Regional Interventora de estos distritos.
- 215 delitos contra la integridad sexual -111 a cargo de Ledesma y 104 de Luna-.
- 85 delitos cometidos con armas de fuego -40 asignados a Juan Carlos Ledesma como Fiscal Responsable y 45 a Marianela Luna-.

- 778 delitos cometidos en contexto de violencia de género como valoración político criminal, de los cuales 268 están asignados a Ledesma y 510 a Luna.

Sobre este universo de casos, no se observa la existencia de Resolución alguna que disponga la reasignación de los mismos

***Tabla N° 9. Cantidad de legajos creados según individualización formal, condición. Fiscalía Regional N° 2 Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA. Distritos del Interior distintos a Rosario. 10/2/2014 al 28/10/2024.***

| Condición Legajos | Autor Individualizado | Autor Individualizado % | NN | NN% | Total | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos | 7572 | 22,18% | 9143 | 26,80% | 16715 | 48,98% |
| Finalizados | 7407 | 21,70% | 10011 | 29,32% | 17418 | 51,02% |
| Suma Total | 14979 | 43,88% | 19154 | 56,12% | 34133 | 100% |

De la tabla anterior surge que al menos un 22,18% de investigaciones asignadas en esta categoría, se encuentran abiertos y con autores individualizados. Aunado a la tabla siguiente podemos verificar que de las 7572 investigaciones que referimos, al menos 6573 no han presentado movimientos en el sistema durante los últimos 12 meses.

***Tabla N° 10. Cantidad de legajos creados abiertos con movimientos y paralizados conforme su año de creación. Fiscalía Regional N° 2 de Órganos Fiscales que se encuentran afectados a otras funciones pero que continúan en el MPA . Distritos del Interior distintos a Rosario. 10/2/2014 al 28/10/2024.***

| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos y paralizados | 129 | 170 | 426 | 739 | 870 | 721 | 883 | 919 | 928 | 788 | | 6573 |

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos con movimientos | 2 | 6 | 23 | 33 | 8 | 11 | 17 | 5 | 12 | 212 | 670 | 999 |
| Suma total | 131 | 176 | 449 | 772 | 878 | 732 | 900 | 924 | 940 | 1000 | 670 | 7572 |

Pasemos ahora a hacer referencia a los legajos asignados a fiscales que ya no pertenecen al MPA por causales de renuncia, jubilación, destitución, etc.

***Tabla N° 11. Cantidad de legajos creados, condición, por Órganos Fiscales que ya no prestan funciones en el MPA . Fiscalía Regional N°2 - Distritos del Interior distintos a Rosario -***

| Fiscal Responsable | Abierto | Finalizado | Total |
|---|---|---|---|
| MIGUEL ANGEL GRANATO | 157 | 899 | 1056 |
| Gabriela Lescano | 8223 | 763 | 4493 |
| Ana Graciela Tulian | 4093 | 6194 | 10287 |
| Andrea Lorena Aronne | 6577 | 11018 | 17595 |
| Valeria Pedrana | 101 | 9895 | 9996 |
| Subtotal | 19151 | 28769 | 43427 |

Actualmente, un total de 43.427 investigaciones están registradas bajo los órganos fiscales que ya no cumplen o prestan funciones en el Ministerio Público de la Acusación (MPA).

De este total, el **39%** corresponde a investigaciones abiertas y el **61%** a investigaciones finalizadas.

Esta situación refleja un desafío importante, ya que estas investigaciones podrían no estar siendo gestionadas, lo cual genera varios problemas para la continuidad y eficiencia del trabajo.

Respecto este punto debe tenerse en cuenta que en fecha 06/12/2024 la Fiscal General ha considerado en la Resolución 442/2024: *"Que en el marco de mejora de la gestión de la carga de trabajo histórica de los órganos fiscales del MPA resulta oportuno abordar en esta instancia como supuesto particular a aquellas investigaciones aún asignadas en el sistema informático a personas que no se desempeñan actualmente como órganos fiscales, sea de forma definitiva como transitoria, lo que constituye una mala práctica en la gestión que ha persistido en el tiempo y debe ser corregida. Que en los Informes Finales referidos, la Auditoría General de Gestión identificó que en la Fiscalía Regional de Venado Tuerto el 15,18% de los legajos abiertos se encuentran asignados a fiscales que ya no prestan funciones como tal. En el caso de la Fiscalía Regional de Reconquista, el porcentaje es de 14,74%, mientras que en la Fiscalía Regional de Rafaela corresponde al 16,80%. El corte temporal de dicha estadística va desde febrero de 2014 hasta marzo de 2024(...) Que advirtiendo ello, se dispone que en el marco del proceso de verificación de la carga de trabajo que por la presente se inicia se asignen administrativamente dichos legajos inmediatamente a las Secretarías Regionales a los fines que procedan a la correspondiente reasignación a órganos fiscales en funciones. Todo ello, según los criterios cuantitativos, cualitativos, o relativos a incumbencias materiales que sean definidos por cada Fiscalía Regional.* (...) *La Fiscal General resuelve: Disponer el inicio de un proceso de verificación de la carga de trabajo en relación a los legajos registrados en el Sistema Informático Heimdall como abiertos, a los fines de poder identificar si los mismos representan investigaciones que puedan ser consideradas como parte de la carga de trabajo actual de los órganos fiscales. Asignar al Prosecretario de la Secretaria General, Abog. Mario Barletta, como funcionario responsable del proceso, quien deberá actuar en coordinación con los órganos de apoyo y funcionarios del MPA pertinentes.(...) Disponer que, en el marco del proceso de supervisión de la carga de trabajo, los legajos asignados a personas que no se desempeñan actualmente como órganos fiscales, sea en forma definitiva o*

*transitoria, sean asignados administrativamente de modo inmediato a las Secretarías Regionales de cada Circunscripción"*

Finalmente como ha sido expresado anteriormente sobre el "*cuarto grupo*" conformado por investigaciones sin fiscales responsables asignados, se detectó en el Sistema Heimdall la creación de aproximadamente 16013 legajos fiscales que no tienen ningún funcionario asignado por sistema, **sobre los cuales 8566 se encuentran abiertos, surgiendo que 1477 tendrían al menos un presunto responsable identificado y 7089 son investigaciones NN.**

Se observa que algunas de dichas investigaciones pertenecen a delitos o grupo de delitos que resultan prioritarios conforme la política de persecución penal de este Ministerio Público de la Acusación:

***Tabla N° 12. Cantidad de legajos creados sin órganos fiscales responsables asignados en el MPA, por Unidad Fiscal. Fiscalía Regional N°2 -Distrito Interior distintos a Rosario-***

| UF | Abiertos | Finalizados | Suma Total |
|---|---|---|---|
| Cañada de Gómez | 5596 | 477 | 6073 |
| Casilda | 87 | 9 | 96 |
| San Lorenzo | 1820 | 222 | 2042 |
| Villa Constitución | 1063 | 6739 | 7802 |
| Suma total | 8566 | 7447 | 16013 |

***Tabla N° 13 Cantidad de legajos creados, abiertos, con o sin autor identificado, sin órganos fiscales responsables asignados en el MPA, por grupo priorizado. Fiscalía Regional N°2 -Distritos Interior distintos a Rosario.***

| Calificaciones | AI | NN | Suma total |
|---|---|---|---|
| Homicidios | 2 | 2 | 4 |
| Delitos sexuales | 14 | 19 | 33 |
| Hechos cADF | 12 | 39 | 51 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Usurpaciones | 3 | 11 | 14 |
| Violencia de Género | 30 | 3 | 33 |
| Otras calif | 1416 | 7015 | 8431 |
| Suma total | 1477 | 7089 | 8566 |

***Tabla N° 14. Distribución por años de investigaciones abiertas, sin asignar según "Homicidios; Sexuales; Hechos con ADF; Usurpaciones; Violencia de Género y Otros" Distritos Interior distintos a Rosario.***

| | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | Total general |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Armas de fuego | 16 | 3 | 5 | 4 | 4 | 2 | 2 | 8 | 1 | 2 | 4 | 51 |
| Género | 6 | | | 1 | 1 | 1 | | 4 | 3 | 7 | 10 | 33 |
| Homicidios | 2 | | | | 1 | | | | 1 | | | 4 |
| Otra calif | | | | | | | | 1 | | | 1 | 2 |
| Sexuales | 3 | 2 | 1 | 4 | 3 | 5 | 1 | 5 | 4 | 3 | 2 | 33 |
| Usurpación | | 1 | | 1 | 3 | 1 | 2 | 3 | 2 | | 1 | 14 |
| Otros delitos | 389 | 395 | 700 | 841 | 1038 | 1676 | 1212 | 1635 | 257 | 146 | 140 | 8429 |
| Total general | 416 | 401 | 706 | 851 | 1050 | 1685 | 1217 | 1656 | 268 | 158 | 158 | 8566 |

***b. Persecución Penal***

En términos generales, puede observarse que **la prioridad en la persecución radica fundamentalmente en las investigaciones que tienen personas privadas de su libertad**.

Pese a estas cuestiones a nivel general, oportunamente en el presente informe se hará referencia a los criterios de persecución penal de cada una de las Unidades Fiscales.

En este punto, resulta oportuno recordar que recientemente la FG ha delineado un **Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados** -*Resolución FG N° 174/2024*-, como guía del accionar de los órganos fiscales que integran el

MPA, así como de todos los segmentos institucionales que tienen algún grado de participación en la investigación penal.

De esta manera ha quedado establecido que existen determinados objetivos preponderantes en la persecución penal, a saber: violencia altamente lesiva asociada a la criminalidad organizada y estructuración de mercados ilegales, mercados ilegales de armas de fuego, delitos cometidos por funcionarios públicos, delitos relacionados con características propias o a la situación de la víctimas: femicidios, violencias de género y sexuales que afecten a niños, niñas y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar y, finalmente, delitos contra la propiedad u otro bien jurídico protegido que generan grave afectación de derechos.

En razón de ello, resulta fundamental recalcar la importancia de **considerar estas prioridades en la persecución penal, a la vez que involucrar en estos procesos a los órganos de apoyo a la gestión en el ámbito de la Fiscalía Regional bajo análisis,** para llevar a cabo tareas de recopilación de información, análisis, priorización y seguimiento de dichos objetivos estratégicos fijados por la máxima autoridad del MPA, y de manera coordinada entre las diferentes UF que conforman la Circunscripción.

En otro orden de cosas, se deja asentado que **fueron solicitados en cada una de las inspecciones a las Unidades Fiscales una serie de legajos seleccionados a partir de los lineamientos prioritarios en la persecución penal** que han sido determinados por la Fiscalía General o Regional.

Sobre ello esta Auditoría particularmente ha solicitado, a los fines de verificar el estado de los legajos fiscales, un total de **129 investigaciones** que revisten el carácter de prioritarias según los objetivos de persecución adoptados por la institución, como ser delitos contra la integridad sexual, homicidios dolosos consumados y tentados, delitos cometidos en contexto de violencia de género, contra la propiedad -*robos con arma de fuego*- y delitos contra la administración pública.

Como fue mencionado en las tareas preliminares, en una primer instancia se solicitaron sólo legajos priorizados que su condición del Sistema Heimdall era

"*abierto*", con autor individualizado y que no registraron movimientos durante los últimos 12 meses,

De las 129 investigaciones los Órganos Fiscales pusieron a disposición de esta Auditoría en visitas *in situ* un total de 122 investigaciones penales donde se verificó si existía un estado de paralización real o defectos de carga, restando ser remitidas solo 7 investigaciones.

Dichos legajos fueron seleccionados por su condición de abiertos, con autor individualizado y paralizados se pudo verificar que 109 se encontraban efectivamente abiertas - *que significa un 89,34% de los legajos analizados*-, y 13 investigaciones habían sido finalizadas pero ello no había sido dado de alta en el sistema informático.

Del total de **las investigaciones abiertas relevadas, el 91.74% se encontraban paralizadas en delitos que deberían revestir una priorización de respuesta en términos político criminales,** conforme criterios ya establecidos por Fiscalía General o la propia Fiscalía Regional.

Por otra parte, en un 4.79% de las investigaciones solicitadas se observaron movimientos con posterioridad al requerimiento de la Auditoría y un 3,47% no se encontraban paralizadas.

A continuación, se presenta la distribución de las investigaciones puestas a disposición, según calificación y condición real.

| Conflictos penales / Estado | Abierta | % Abierto | Finalizada | % Finalizada | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|
| Homicidios[1] | 15 | 88.24% | 2 | 11.76% | 17 |
| Delitos Sexuales[2] | 71 | 92.21% | 6 | 7.79% | 77 |
| Delitos cometidos con armas de fuego[3] | 8 | 88.89% | 1 | 11.11% | 9 |
| Violencia de Género[4] | 9 | 81.82% | 2 | 18.18% | 11 |
| Delitos contra la propiedad | 4 | 80.00% | 1 | 20.00% | 5 |
| Otros delitos | 2 | 66.67% | 1 | 33.33% | 3 |

[1]Contempla homicidios en grado de consumado y tentativa. Quedan absorbidos por este grupo las categorías subyacentes cuando hay más de una calificación jurídica en el conflicto.
[2]Contempla todos los delitos que componen el título III del Código Penal y quedan absorbidos por este grupo.
[3]Contempla abusos de arma, portación y tenencia ilegítima de arma de fuego.
[4]Contempla aquellos casos que son denunciados en el marco de violencia de género que no fueran absorbidos por los otros grupos.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Suma total | 109 | 89.34% | 13 | 10.66% | 122 |

Finalmente, se presenta -*también a nivel regional*- el estado de ciertas investigaciones que han sido seleccionadas según la carga de la calificación legal en el sistema informático.

| **Categoría** | **Abiertos** | **% Abiertos** | **Finalizados** | **% Finalizados** | **Total** |
|---|---|---|---|---|---|
| Homicidios | 145 | 67.13% | 71 | 32.87% | 216 |
| Sexuales | 1608 | 73.73% | 570 | 26.27% | 2178 |
| ADF | 4297 | 64.37% | 2382 | 35.63% | 6679 |
| Violencia de Género | 6315 | 61.05% | 4022 | 38.95% | 10337 |
| Otros | 113845 | 56.09% | 89334 | 43.91% | 203179 |
| Total | 123810 | 56.18% | 96409 | 43.82% | 220219 |

Conforme la siguiente tabla elaborada en base a datos que provienen del sistema informático, se observa que -por citar un ejemplo- **casi 7 de cada 10 investigaciones donde se investiga algún hecho calificado como homicidio doloso -*tentado o consumado*-, se encuentra abierto.**

**Además, se obtuvo como dato que, de ellos, el 26,9% se encuentran "*paralizados*", es decir, sin movimientos desde hace más de 12 meses.**

***Tabla N° 15 Cantidad de legajos creados, abiertos, con o sin autor identificado, asignados a órganos fiscales en funciones en el MPA, por grupo priorizado de Homicidios dolosos, consumados y tentados. Fiscalía Regional N°2 -Distritos Interior distintos a Rosario.***

| UF | Abiertos | % abiertos | Finalizados | % finalizados | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|
| San Lorenzo | 93 | 65,50% | 49 | 34,50% | 142 |
| Cañada de Gómez | 11 | 68,75% | 5 | 31,25% | 16 |
| Casilda | 13 | 72,20% | 5 | 27,80% | 18 |
| Villa Constitución | 28 | 70% | 12 | 30% | 40 |
| Suma total | 145 | 67,12% | 71 | 32,88% | 216 |

*Fuente: Heimdall*

***Tabla N° 16 Cantidad de legajos creados, abiertos, con o sin autor identificado, por año, asignados a órganos fiscales en funciones en el MPA, por grupo priorizado de Homicidios dolosos, consumados y tentados. Fiscalía Regional N°2 -Distritos Interior distintos a Rosario.***

| Año creación/ Condición legajos | Abierto | % Abiertos | Finalizados | % Finalizados | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 5 | 26.32% | 14 | 73.68% | 19 |
| 2015 | 6 | 50.00% | 6 | 50.00% | 12 |
| 2016 | 3 | 30.00% | 7 | 70.00% | 10 |
| 2017 | 7 | 53.85% | 6 | 46.15% | 13 |
| 2018 | 9 | 34.62% | 17 | 65.38% | 26 |
| 2019 | 15 | 53.57% | 13 | 46.43% | 28 |
| 2020 | 13 | 86.67% | 2 | 13.33% | 15 |
| 2021 | 18 | 90.00% | 2 | 10.00% | 20 |
| 2022 | 16 | 88.89% | 2 | 11.11% | 18 |
| 2023 | 31 | 93.94% | 2 | 6.06% | 33 |
| 2024 | 22 | 100.00% | | | 22 |
| Suma total | 145 | 67.13% | 71 | 32.87% | 216 |

Por otro lado, se presentan los datos registrados en relación a legajos en los que en el campo calificación legal se haya cargado por lo menos algún hecho calificado como **dentro de todas las calificaciones penales previstas por el Título III del Código Penal: poco más de 7 de cada 10 de estos legajos se encuentran abiertos.**

También surgió del sistema que **de los 1608 legajos abiertos, 1094 se encuentran paralizados, lo que representa un 68,06% de la cantidad de casos abiertos.**

***Tabla N° 17. Cantidad de legajos creados, abiertos, con o sin autor identificado, asignados a órganos fiscales en funciones en el MPA, por grupo priorizado de delitos contra la integridad sexual", según UF y condición. Fiscalía Regional N°2 -Distritos Interior distintos a Rosario.***

| UF | Abiertos | % abiertos | Finalizados | % finalizados | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| San Lorenzo | 896 | 80,64% | 215 | 19,36% | 1111 |
| Cañada de Gómez | 307 | 83,87% | 59 | 16,13% | 366 |
| Casilda | 192 | 70,84% | 79 | 29,16% | 271 |
| Villa Constitución | 213 | 49,53% | 217 | 50,47% | 430 |
| Suma total | 1608 | 73,82% | 570 | 26,18% | 2178 |

*Fuente: Heimdall*

***Tabla N° 18. Cantidad de legajos creados, abiertos, con o sin autor identificado, por año, asignados a órganos fiscales en funciones en el MPA, por grupo priorizado de delitos contra la integridad sexual", según UF y condición. Fiscalía Regional N°2 -Distritos Interior distintos a Rosario.***

| Año creación/ Condición legajos | Abierto | % Abiertos | Finalizados | % Finalizados | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 42 | 60.87% | 27 | 39.13% | 69 |
| 2015 | 59 | 57.84% | 43 | 42.16% | 102 |
| 2016 | 62 | 55.36% | 50 | 44.64% | 112 |
| 2017 | 91 | 61.49% | 57 | 38.51% | 148 |
| 2018 | 120 | 56.89% | 91 | 43.11% | 211 |
| 2019 | 176 | 63.51% | 101 | 36.49% | 277 |
| 2020 | 215 | 81.44% | 49 | 18.56% | 264 |
| 2021 | 253 | 81.61% | 57 | 18.39% | 310 |
| 2022 | 254 | 85.14% | 42 | 14.86% | 296 |
| 2023 | 177 | 85.92% | 29 | 14.08% | 206 |
| 2024 | 159 | 86.89% | 24 | 13.11% | 183 |
| Suma total | 1608 | 73.74% | 570 | 26.26% | 2178 |

Asimismo, se efectuó un análisis de aquellos legajos que se categorizaron en sistema bajo calificaciones jurídicas que contemplan la utilización de armas de fuego, como pueden ser robo calificado por el uso de arma de fuego, portación y tenencia ilegítima de arma de fuego, etc.

En el análisis de los legajos fiscales desde 2014 hasta 2024, del total de 6679 legajos, **4297 están abiertos, lo que representa un 64,33%**.

Debe destacarse que **2484 legajos se encontraban abiertos y paralizados, representando un 57,82%**.

***Tabla N° 19. Cantidad de legajos creados, abiertos, con o sin autor identificado, asignados a órganos fiscales en funciones en el MPA, por grupo priorizado de delitos que contemplen la utilización de armas de fuego, en cualquier grado, por año y condición. Fiscalía Regional N°2 -Distritos Interior distintos a Rosario.***

| UF | Abiertos | % abiertos | Finalizados | % finalizados | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|
| San Lorenzo | 2666 | 68,76% | 1211 | 31,24% | 3877 |
| Cañada de Gómez | 909 | 76% | 287 | 24% | 1196 |
| Casilda | 289 | 73,72% | 103 | 26,28% | 392 |
| Villa Constitución | 433 | 35,66% | 781 | 64,34% | 1214 |
| Suma total | 4297 | 64,33% | 2382 | 35,67% | 6679 |

*Fuente: Heimdall*

***Tabla N° 20. Cantidad de legajos creados, abiertos, con o sin autor identificado, por año, asignados a órganos fiscales en funciones en el MPA, por grupo priorizado de delitos que contemplen la utilización de armas de fuego, en cualquier grado, por año y condición. Fiscalía Regional N°2 -Distritos Interior distintos a Rosario.***

| **Año creación/ Condición legajos** | **Abierto** | **% Abiertos** | **Finalizados** | **% Finalizados** | **Suma total** |
|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 30 | 12.20% | 216 | 87.80% | 246 |
| 2015 | 56 | 24.48% | 173 | 75.52% | 229 |
| 2016 | 102 | 39.23% | 158 | 60.77% | 260 |
| 2017 | 105 | 44.53% | 131 | 55.47% | 236 |
| 2018 | 116 | 30.93% | 259 | 69.07% | 375 |
| 2019 | 296 | 46.49% | 341 | 53.51% | 637 |
| 2020 | 295 | 55.12% | 240 | 44.88% | 535 |
| 2021 | 486 | 73.08% | 178 | 26.92% | 664 |
| 2022 | 862 | 75.37% | 282 | 24.63% | 1144 |
| 2023 | 1126 | 80.69% | 270 | 19.31% | 1396 |
| 2024 | 823 | 86.05% | 134 | 13.95% | 957 |
| Suma total | 4297 | 64.30% | 2382 | 35.70% | 6679 |

También se analizaron cuantitativamente aquellos legajos fiscales en los que se haya utilizado la valoración político criminal "*Violencia de Género*".

Entre 2014 y 2024, se registraron un total de 10337 legajos relacionados con violencia de género, con 6315 legajos abiertos (63%) .

De los legajos abiertos, **4105 se encontraban paralizados**, **lo cual representa el 65,5% de dicho universo.**

***Tabla N° 21. Cantidad de legajos creados, abiertos, con o sin autor identificado, asignados a órganos fiscales en funciones en el MPA, por grupo priorizado de delitos que contemplen la valoración político criminal de Violencia de Género en cualquier grado, por año y condición. Fiscalía Regional N°2 -Distritos Interior distintos a Rosario.***

| UF | Abiertos | % abiertos | Finalizados | % finalizados | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|
| San Lorenzo | 3819 | 62,56% | 2285 | 37,44% | 6104 |
| Cañada de Gómez | 1054 | 87,83% | 146 | 12,17% | 1200 |
| Casilda | 1099 | 85,19% | 191 | 14,81% | 1290 |
| Villa Constitución | 343 | 19,67% | 1400 | 80,33% | 1743 |
| Suma total | 6315 | 61,09% | 4022 | 38,91% | 10337 |

*Fuente: Heimdall*

| **Año creación/ Condición legajos** | **Abierto** | **% Abiertos** | **Finalizados** | **% Finalizados** | **Suma total** |
|---|---|---|---|---|---|
| 2014 | 13 | 5.33% | 231 | 94.67% | 244 |
| 2015 | 108 | 35.53% | 196 | 64.47% | 304 |
| 2016 | 198 | 44.00% | 252 | 56.00% | 450 |
| 2017 | 149 | 36.34% | 261 | 63.66% | 410 |
| 2018 | 213 | 27.18% | 570 | 72.82% | 783 |
| 2019 | 409 | 42.70% | 549 | 57.30% | 958 |
| 2020 | 591 | 53.11% | 519 | 46.89% | 1110 |
| 2021 | 863 | 65.25% | 458 | 34.75% | 1321 |
| 2022 | 925 | 70.17% | 393 | 29.83% | 1318 |
| 2023 | 1691 | 82.28% | 357 | 17.72% | 2048 |
| 2024 | 1155 | 83.00% | 236 | 17.00% | 1391 |
| Suma total | 6315 | 60.98% | 4022 | 39.02% | 10337 |

**V. Hallazgos de las Unidades Fiscal en particular:**

**V.1 Unidad de San Lorenzo**

***a. Sobre su diseño normativo.***

La Unidad Fiscal de San Lorenzo tiene su origen mediante la Resolución de la FR2 Nro. 1/2014 que, en su momento estaba integrada por los Dres. Juan Carlos Ledesma y Leandro Lucente.

La conformación del equipo de fiscales de la Unidad Fiscal de San Lorenzo ha atravesado numerosas modificaciones, como se puede mencionar las asignaciones y reasignaciones de la Dra. Benvenuto, actual jefa de la UF.

En el año 2015, la Res. que renovaba las autoridades de cada una de las Unidades Fiscales, disponía a la Dra. Natalia Benvenuto como jefa de la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez y al Dr. Ledesma como jefe de la UF San Lorenzo.

Posteriormente, en el año 2018 y mediante Res. 471/2018, se dispone la adscripción de Natalia Benvenuto a la la sede Rosario de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción como Jefa de la Unidad de Delitos Económicos y Complejos.

Con fecha 2 de agosto del año 2019 la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción dicta la Res. Nro. 275 donde reconvierte la Unidad de Delitos Económicos y Complejos en la Unidad Fiscal Especial de Criminalidad Organizada y Delitos Complejos, otorgando a la misma una jefatura diferente, nombrando a la Dra. Benvenuto a cargo de la Coordinación de las Unidades Fiscales del Interior.

Luego, en el año 2020 mediante Res. FG 367 se dejó sin efecto la adscripción a la FR2 y se decidió circunscribir sus funciones en la Unidad Fiscal de San Lorenzo, siendo formalizado con la Resolución FR2 404/2020, designándola como jefa de dicha UF y al dr. Juan Ledesma como subjefe.

Por otro lado, el Fiscal Juan Carlos Ledesma fue asignado a la Unidad Fiscal Villa Gobernador Gálvez mediante la Res. 20/2023 *"I1.- Que mediante Res. 349/2018 FR2 se creó la Fiscalía Descentralizada de Villa Gobernador Galvez, disponiéndose mediante Res. 324/2018 FR2 el traslado y adscripción de la Fiscal Lorena Aronne a dicha Fiscalía. Que posteriormente, en razón de que dicha funcionaria se designó como Jueza, se dispuso mediante la Res. 27/2022 R.A. FR2 que hasta tanto se cubra dicha vacancia, los nuevos legajos que corresponderían*

*por asignación a esa unidad, fueran asignados entre las distintas unidades de esta Fiscalía Regional según su especialidad. Asimismo, que las investigaciones que ya se encontraban en trámite serían suplidas por los Dres. MAXIMINO y CIMINO, quienes deberían concurrir a dicha sede periódicamente.*

*Que mediante decreto 5047/23 del Poder Ejecutivo fue cubierta la vacante, dotando de un cargo de Fiscal Adjunta para la ciudad de Villa Gobernador Gálvez. designando a tales fines la Dra. LUISINA MARIA PAPONI ARIZAGA. III.- Que analizando las prioridades y necesidades de las distintas unidades descentralizadas de esta Fiscalía Regional 2da. previo consenso de ambos funcionarios, se ha decidido el traslado y la adscripción de la Fiscal Adjunta LUISINA MARIA PAPONI ARIZAGA a la Unidad Fiscal de San Lorenzo, adscribiendo a la Unidad descentralizada de Villa Gobernador Gálvez al Fiscal JUAN CARLOS LEDESMA, actualmente en funciones en San Lorenzo. IV.- Con relación a los legajos a cargo del Dr. LEDESMA, que fueron oportunamente informados a esta Fiscalía Regional y que se agregan en el Anexo de la presente, serán asignados por intermedio de la Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal de San Lorenzo de la siguiente manera: los iniciados durante los años 2014 al 2018 continuarán a cargo del Dr. Ledesma, debiendo efectuar una planificación acerca del avance de los legajos mediante objetivos mensuales, cuyo cumplimiento será informado y controlado por el el Fiscal Coordinador de la Unidades Fiscales del interior de esta Fiscalía Regional 2da. No serán de aplicación en dichas causas las pautas generales de acumulación al legajo más antiguo, correspondiendo por el contrario requerir la remisión de las mismas, en los casos que corresponda la acumulación objetiva y subjetiva a legajos posteriores a esa fecha, los cuales deberán remitirse con un análisis de la definición del caso, ya sea con las medidas de investigación que correspondan y/o con las audiencias imputativas realizadas o proyecto de las mismas, o con la resolución que los tenga por finalizados, según fuera el caso. Todo ello, siempre que una mejor proyección de la causa no torne desanconsejable tal procedimiento, lo que será definido por esta Fiscalía Regional en caso de controversia. Las restantes causas iniciadas a partir del año 2019 - informadas en el inventario - serán asignadas a la Dra. LUISINA MARIA PAPONI ARIZAGA, sin perjuicio de*

*que el Dr Ledesma podrá solicitar la asignación a su nombre de algún legajo específico lo cual será evaluado por esta Fiscalía Regional".*

En la actualidad, los fiscales que se encuentran desempeñando funciones en la UF San Lorenzo son los siguientes: Leandro Lucente; Aquiles Balbis; Maximiliano Nicosia Herrero; Carlos Ortigoza; Luisina Paponi Arizaga y Melisa Serena como fiscales adjuntos, y como Fiscal Titular y Jefa de Unidad, la Dra. Natalia Benvenuto.

A su vez, el equipo de trabajo se encuentra conformado por 1 Secretaria de Gestión Administrativa y Procesal, cargo ocupado por Laura Riccardo; 12 empleados administrativos -*2 de ellos con licencia médica de larga duración*- 5 contratados y 6 pasantes.

En cuanto a las **pautas de asignación dentro de la UF de San Lorenzo**, estas se encuentran regidas por la Res. FR2 Nro. 5/2024: "*Que por intermedio de la Jefatura de Unidad se dispuso la aplicación de nuevas pautas para la acumulación subjetiva de legajos a partir del 21 de agosto de 2023, estableciendo que '...en los supuestos donde una persona presuntamente responsable de un delito posea pĺuraliudad de causas por hechos que den lugar a acción de igual naturaleza debe intervenir el fiscal de la IPP que se encuentre en trámite con el hecho más antiguo…'. Por su parte, los casos con personas detenidas importan una mayor carga en lo que respecta a audiencias, vencimiento de plazos y proyección de resolución del caso, entre otras circunstancias. Por ello, del informe de asignación de causas con personas privadas de libertad requerido a la Secretaría de Gestión de San Lorenzo, puede advertirse un desequilibrio entre la asignación de legajos de ese tipo a los fiscales con mayor antigüedad en la unidad, puesto que generan una mayor acumulación subjetiva hacia legajos más antiguos a su cargo. VIII. Procedimientos abreviados y acumulación de legajos.- Cuando corresponda la intervención de la Fiscalía Regional para la autorización de procedimientos abreviados, se evaluará el cumplimiento de las pautas previstas en estas disposiciones para asegurar la acumulación y resolución de todos los legajos en trámite del mismo imputado dentro de la Unidad.- El fiscal deberá acompañar a su solicitud un informe que detalle el estado procesal y el fiscal a cargo de cada una de las causas en trámite, así como las gestiones realizadas respecto de las demás*

*causas, conforme lo indicado en la guía que se describe al punto IX. IX. GUÍA DE ACTUACIÓN PARA LA ACUMULACIÓN SUBJETIVA DE LEGAJO PENAL EN IPP. Se establece la siguiente guía de actuación para acumulación subjetiva de legajos en IPP y requerimientos: 1. Asignación ante el ingreso de un legajo o requerimiento: Al momento de ingresar un legajo o requerimiento con presunto autor identificado (en lo sucesivo "legajo nuevo"), la Secretaría de Gestión deberá analizar en el sistema informático todos los legajos que figuran en trámite respecto de cada uno de los sindicados. Si existieran causas en trámite en el sistema informático en IPP se acumularán todas, incluida el "nuevo legajo" a la IPP más antigua (se encuentren o no con imputativa) considerando a tal fin solamente los legajos creados a partir del 1 de enero de 2022. 2. Informe de la Secretaría de Gestión: La Secretaría de Gestión deberá confeccionar un listado de todos los legajos en trámite que surja del sistema respecto del mismo imputado, sin distinción de la fecha de creación ni la etapa procesal. Dicho listado se adjuntará al legajo físico "nuevo" y se cargará en sistema notificando por correo electrónico a cada fiscal de los legajos involucrados. 3. Obligaciones de los fiscales con legajos informados del mismo imputado: Cada fiscal deberá verificar que esté correctamente cargado en el sistema informático el estado procesal actual de cada legajo y, en su caso, corregirlo debidamente. Si los legajos continúan en trámite, deberá localizarlo y analizar su proyección: a) Si considera que corresponde su desestimación o archivo, dictará la resolución correspondiente, la cargará al sistema y librará los despachos pertinentes, debiendo informar esto a la Secretaría de Gestión y al fiscal asignado al legajo "nuevo" mediante correo electrónico. b) En caso de considerar que existen elementos para avanzar, redactará un proyecto de imputativa y lo remitirá al fiscal asignado al "legajo nuevo", informando a la Secretaría de Gestión la decisión adoptada para que haga el cambio de asignación y contabilice la causa conforme Res. FR2 N° 9/23. c) En los casos en que el fiscal de un caso anterior al 1 de enero de 2022 considere oportuno solicitar para sí la acumulación de todos los legajos al suyo, podrá solicitarlo al fiscal asignado y a la Secretaría de Gestión (...). ANEXO I - Disposiciones sobre la acumulación y reasignación de legajos - San Lorenzo. Pautas generales: I. Objetivo prioritario. En todos los casos,* ***se debe tener presente como objetivo prioritario la***

***acumulación y resolución de todos los legajos en trámite del mismo imputado dentro de la Unidad*** *de acuerdo a la guía de actuación que se desarrollará más adelante. II. Reasignación de legajos o requerimientos. Las reasignaciones de legajos o requerimientos podrán ser llevadas a cabo exclusivamente por la Secretaría de Gestión Administrativa y Procesal, mediante la formalización en el sistema informático. I. Continuidad del fiscal asignado.* ***Hasta tanto la reasignación a otro fiscal no haya sido formalizada en el sistema por la Secretaría de Gestión y se haya notificado al nuevo fiscal sobre su intervención, el fiscal responsable del legajo seguirá siendo el fiscal asignado originalmente.*** *(...) V. Límite a la acumulación subjetiva de legajo. Para la acumulación subjetiva de legajos al más antiguo, se tomarán en cuenta solamente aquellos creados en el sistema informático a partir del 1 de enero de 2022. VI. Análisis de legajos anteriores a 2022. Respecto de los legajos aún en trámite que hayan sido creados con anterioridad al 1 de enero de 2022, se deberá analizar en todos los casos la subsistencia de la acción penal y la relevancia penal del caso, conforme a los lineamientos vigentes de política criminal fijados por la Fiscalía General."*

En último lugar, la Resolución 1/2024 FR2 R.A dispone *"Que lo dispuesto en la presente implica una disminución de intervenciones que venía realizando la Dra. Benvenuto en la coordinación, por lo que corresponde modificar la menor asignación de casos dispuesta, reduciendola en un 25% en relación a los demás fiscales de la Unidad, atento que además continúa a cargo de la Jefatura, con la consecuente carga de trabajo que implica en un distrito de amplia complejidad."*

***b. Gestión de la carga de trabajo de la UF San Lorenzo:***

***Tabla N° 22 UF San Lorenzo: Cantidad de legajos creados, por Fiscal, y la Unidad Fiscal que ocupaba y por año. 10/2/2014 al 28/10/2024:***

| Fiscal Responsable | UF | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Aquiles Néstor Balbis | UF SAN LORENZO | 872 | 3602 | 3637 | 3623 | 2850 | 2549 | 1916 | 2205 | 2662 | 2431 | 1817 | 28164 |
| Carlos Ernesto | UF SAN LORENZ | 683 | 395 | 198 | 72 | 37 | 99 | 1914 | 1859 | 2353 | 2429 | 1825 | 11864 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| José Ortigoza | O | | | | | | | | | | | | |
| Leandro Matías Lucente | UF SAN LORENZO | 2789 | 2137 | 2851 | 3052 | 2403 | 2663 | 2015 | 2102 | 2502 | 2488 | 1844 | 26846 |
| Luisina María Paponi Arizaga | UF SAN LORENZO | 1 | 2 | 2 | 9 | 22 | 1414 | 1407 | 1913 | 1671 | 2643 | 1696 | 10780 |
| Maximiliano Javier Nicosia Herrero | UF SAN LORENZO | 82 | 83 | 47 | 749 | 2948 | 2640 | 1840 | 1901 | 2203 | 2424 | 1815 | 16732 |
| Melisa Serena | UF SAN LORENZO | 390 | 2088 | 1084 | 1161 | 1317 | 2296 | 1867 | 1790 | 1916 | 2345 | 1788 | 18042 |
| Natalia Benvenuto | UF CAÑADA DE GÓMEZ | 2964 | 2054 | 1299 | 1554 | 75 | 7 | 1 | | | | | 7954 |
| | UF SAN LORENZO | 301 | 71 | 81 | 104 | 12 | 21 | 295 | 1307 | 123 | 878 | 1079 | 4272 |
| | UFE DELITOS ECONÓMICOS Y COMPLEJOS | 313 | 253 | 402 | 152 | 81 | 5 | | | | | | 1206 |
| | Subtotal | 3578 | 2378 | 1782 | 1810 | 168 | 33 | 296 | 1307 | 123 | 878 | 1079 | 13432 |
| ***Suma total*** | | 8395 | 10685 | 9601 | 10476 | 9745 | 11694 | 11255 | 13077 | 13430 | 15638 | 11864 | 125860 |

La presente tabla muestra la carga laboral asignada a cada uno de los Órganos Fiscales integrantes de la Unidad Fiscal de San Lorenzo y cómo ha evolucionado año a año.

En primer lugar, haremos referencia a la asignación de legajos en un sentido cuantitativo.

Los datos arrojan una inequitativa distribución de la carga laboral. Si nos detenemos en los legajos asignados a Balbis, Lucente y Serena, hallamos que estos

concentran aproximadamente el 58% de toda la carga de trabajo de la UF San Lorenzo, mientras que el restante 42% se encuentra repartido entre los restantes 4 fiscales.

Por ejemplo, el Dr. Ortigoza tiene asignado a su cargo el 9% del total de la carga laboral de la UF, mientras que la carga de trabajo del fiscal Balbis representa un 22%.

Por otro lado, si analizamos los legajos asignados a la Dra. Benvenuto, la misma cuenta con 13.432 investigaciones a su cargo (aproximadamente el 10% de la carga global de la UF).

Sin embargo, 1206 investigaciones pertenecen a la UF de Delitos Económicos y Complejos sede Rosario, encontrándose físicamente en dicho lugar y no siendo trabajadas en San Lorenzo, y 7954 legajos corresponden a la UF Cañada de Gómez, encontrándose de "*hecho*" asignadas al Dr. Tosco, pero dicho traspaso nunca fue plasmado en el sistema.

Tal es así, el 68% de la carga de trabajo asignada a su nombre en sistema pertenece a su paso por otras UF.

Es decir, solo el 31% de su carga de trabajo pertenece a la Unidad donde actualmente se encuentra prestando funciones.

***c. Duración y condición de las investigaciones.***

***Tabla N°23 Cantidad de legajos abiertos y finalizados, de Unidad Fiscal San Lorenzo, distribuidos según tengan o no autor identificado. Febrero de 2014 a 28/10/2024***

| Condición Legajos | Autor Individualizado | Autor Individualizado% | NN | NN% | Total | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos | 33586 | 26,70% | 36363 | 28,90% | 69949 | 55,60% |
| Finalizados | 27272 | 21,70% | 28639 | 22,70% | 55911 | 44,40% |
| Suma Total | 60858 | 48,40% | 65002 | 51,60% | 125860 | 100% |

El gráfico devela el total de los legajos asignados a la UF San Lorenzo, distribuidos por condición -*abiertos o finalizados*- y según cuenten con autor individualizado o no.

En cuanto al total global, las investigaciones abiertas superan a las finalizadas, representando un 55% del total global.

Por otro lado, los legajos NN en ambos supuestos superan en cantidad a aquellas investigaciones donde sí se pudo identificar a un presunto autor.

En el caso de los legajos abiertos NN, estos representan casi un 30% del total global y en los finalizados un 28%.

***Tabla N° 24 Cantidad de legajos creados por año de la UF San Lorenzo , según se encuentren abiertos y finalizados. Febrero de 2014 a 28/10/2024.***

| Condición/ Año creación | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | *Suma total* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Abiertos** | 420 | 1873 | 4555 | 5813 | 5351 | 5434 | 6345 | 8728 | 9133 | 13054 | 9243 | 69949 |
| **Finalizados** | 7975 | 8812 | 5046 | 4663 | 4394 | 6260 | 4910 | 4349 | 4297 | 2584 | 2621 | 55911 |
| ***Suma total*** | 8395 | 10685 | 9601 | 10476 | 9745 | 11694 | 11255 | 13077 | 13430 | 15638 | 11864 | 125860 |

La presente tabla muestra el total de legajos asignados a toda la UF San Lorenzo, distribuidos según condición y según su evolución en el periodo febrero 2014 a octubre 2024.

Como puede observarse, el número de investigaciones abiertas supera a las finalizadas, representando un 55% del total de la carga de trabajo de la UF San Lorenzo.

***d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de la UF San Lorenzo:***

***Tabla N° 25 Cantidad de legajos creados de la Unidad Fiscal de San Lorenzo y por año, que se encuentren abiertos y paralizados excluyendo los NN. Febrero de 2014 a 28/10/2024.***

| Condición/ Año creación | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | ***2024*** | ***Suma total*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos y Paralizados | 189 | 1119 | 1252 | 1837 | 2179 | 2381 | 3273 | 3400 | 3289 | 3184 | | 22103 |
| Abiertos con movimientos | 16 | 47 | 74 | 334 | 545 | 723 | 575 | 1030 | 837 | 2865 | 4437 | 11483 |
| ***Suma total*** | 205 | 1166 | 1326 | 2171 | 2724 | 3104 | 3848 | 4430 | 4126 | 6049 | 4437 | 33586 |

En este último punto nos enfocaremos únicamente en las investigaciones abiertas con autor individualizado, discriminando entre aquellas que se encuentran paralizadas o registran movimientos.

Para identificar qué casos se encuentran paralizados se tomó como indicador que no hayan registrado ningún movimiento en sistema durante los últimos doce meses.

Como puede observarse, desde el inicio del sistema en el año 2014, el número de investigaciones sin movimientos ha superado a las que sí han registrado algún tipo de avance.

En el periodo 2019 a 2020 encontramos el pico más alto de casos paralizados con autor identificado en relación a los que sí registran movimientos, representando el 76%.

En la actualidad, el número de investigaciones que no han registrado ningún avance durante el último año supera en casi el doble a las que sí han presentado movimientos.

En conclusión, el 65% de los legajos abiertos con autor individualizado en la UF San Lorenzo se encuentran sin actividad.

***Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:***

Esta Auditoría ha efectuado una verificación de los legajos físicos que según sistema contaban con autor individualizado y se encontraban paralizados, a los efectos de corroborar si los datos registrados eran contestes con la realidad.

En particular, los legajos seleccionados corresponden a grupos prioritarios de persecución penal según los lineamientos de la Fiscalía General, como ser delitos cometidos con armas de fuego, homicidios o abusos sexuales.

En la Unidad Fiscal San Lorenzo se han solicitado 70 legajos en total, de los cuales han puesto a disposición 65: 13 homicidios, 2 delitos cometidos con armas de fuego, 38 delitos sexuales, 4 delitos contra la propiedad, 1 lesiones dolosas y 7 delitos cometidos en contexto de violencia de género.

Dentro de las 65 investigaciones que esta Auditoría ha podido relevar, 55 se encontraban abiertas y 10 se encontraban finalizadas -2 *de ellas fueron finalizadas con posterioridad al pedido de legajos por parte de esta AGG y los restantes tenían cierres que no habían impactado en el sistema*-.

En relación a las investigaciones que sí se encontraban abiertas, 50 estaban efectivamente paralizadas, 2 registraban movimientos posteriores al pedido del legajo y 3 contaban con avances que no habían impactado en el sistema.

En conclusión, **surge como hallazgo que el 77% de las investigaciones relevadas se encontraban paralizadas.**

***e. Sala de efectos***

Tras una inspección de la sala de efectos secuestrados en la UF San Lorenzo, se pudo constatar que se encontraba en condiciones óptimas.

Durante la evaluación, se observó un ambiente limpio y organizado, con una disposición ordenada de los elementos secuestrados y su debida identificación.

Asimismo se entrevistó al personal que se expresó en relación al estado de situación en el cual se encontraba la sala de efectos - *conteniendo armas de fuego, material biológico y dinero en efectivo, entre otros*-, y el proceso de reacondicionamiento de la sala de efectos desde la asunción de la Secretaría de Gestión, Dra. María Laura Riccardo.

En este sentido, manifestó que en coordinación con los Órganos Fiscales que prestan funciones en San Lorenzo se llevaron adelante las siguientes tareas: *" 1) Con relación a los efectos balísticos, se realizó un relevamiento en el cuarto mencionado, como así también se ofició a todas las dependencias policiales a los fines de que releven e informen el material que tenían secuestrado. El resultado de*

*dicho relevamiento fue que se hallaron 33 armas en la sede del MPA y una menor cantidad en las dependencias policiales. También se encontraron municiones, granadas, etc. Todos los elementos mencionados fueron derivados a la sección balística para peritarse y posteriormente se remitió al depósito (adjunto planilla al presente correo).*

*2) Además de lo mencionado, se encontró material con rastros biológicos (gasas con manchas rojizas, levantamiento de huellas y muestras de hisopado). Estos elementos fueron clasificados para luego enviarle un correo a cada equipo fiscal a cargo de las investigaciones para que informaran si autorizaban -o no- la destrucción de los mismos. Posteriormente se coordino con personal del Organismo de Investigaciones y la Sección Rastros, a fin de remitir los elementos junto con los correos de los fiscales autorizando la destrucción. Se enviaron un total de 145 efectos, con sus correspondientes oficios, todos ellos organizados en dos cajas (adjunto planilla al presente correo).*

*3) Por otro lado, se halló también dinero en efectivo (pesos argentinos, uruguayos, reales y dólares). Con relación a ello, también se intentó rastrear a qué causas pertenecían y se abrió una cuenta judicial en cada CUIJ para finalmente realizar los depósitos en el Banco de Santa Fe. Se trató de $18.541,50 y u$s 570 (adjunto planilla al presente correo).*

*4) En cuanto al resto de los efectos (varios) que se encontraban en el depósito de PA, se prepararon 152 cajas de Centibox para remitir a APRAD. Este proceso se realizó en varios meses y fue posible dado que se asignó personal dedicado exclusivamente a estas tareas, además de los aportes realizados por los/as empleados de la Secretaría. Cabe destacar que la remisión de estos efectos fue ardua ya que el cuarto se encontraba abarrotado. Los elementos estaban mezclados entre sí y en muchos casos separados del formulario de cadena de custodia. En ese sentido, se reacondicionó el cuarto y luego realizaron tareas clasificación en función a si los elementos tenían o no trazabilidad. Aquellos elementos que se encontraban identificados, fueron cargados al CUIJ correspondiente, enumerados, separados en bolsas e individualizados con la carátula de la investigación, además se confeccionó una planilla en la que*

*indicaba el número de caja para poder ubicar rápidamente los efectos (adjunto planilla al presente correo).*

*Posteriormente, se confeccionaron los oficios de remisión a APRAD y se gestionó un turno con su personal y agentes policiales a fin de ir realizando el traslado de los mismos.*

*Por último, se informa que al día de la fecha, el cuarto se encuentra libre de efectos secuestrados. De hecho, personal de Secretaría y sumariantes de PA se organizaron para realizar un inventario de causas del año 2017 de todos los fiscales -que se encontraban en varios muebles al lado de la escalera- para poder hacer lugar allí, y fueron reacomodados en muebles divididos por equipos fiscales, en el cuarto mencionado en primer lugar.*

*Además, los únicos efectos secuestrados que recibimos al día de hoy, son celulares para peritar, y sólo hasta que se coordina el traslado con personal del Laboratorio Informático Forense de Rosario. Estos se guardan momentáneamente en una caja de centibox que se encuentra dentro de un mueble bajo llave, en la oficina de la Secretaria."*

**V.2 Unidad Fiscal de Casilda.**

***a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal de Casilda.***

La Unidad Fiscal de Casilda tiene su antecedente en la Resolución 01/14 la cual contemplaba que se encuentre integrada por las Dras. Marianela Luna y Lorena Aronne.

Mediante resolución administrativa N° 22/2021 del 2 de diciembre de 2021 se dispuso dar intervención a la Unidad Fiscal de Casilda en todos los hechos delictivos cometidos en la ciudad de Carcarañá y su ámbito territorial, a partir del 1 de febrero de 2022 (legajos administrativos N° 37/2021, tramitados ante el departamento Legal y Técnica).

En relación con la distribución y asignación de legajos, no se ha encontrado ningún registro que evidencie la organización de la unidad.

Según lo informado por la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, la Unidad Fiscal de Casilda cuenta actualmente con 13 agentes.

Dicho grupo se encuentra compuesto por 1 fiscal titular, 2 adjuntos, 1 secretaría de gestión, 4 empleados administrativos, 2 agentes contratados externos, 1 ordenanza y 2 pasantes.

***b. Gestión de la carga de trabajo***

***Tabla N° 26 UF Casilda: Cantidad de legajos creados, por Fiscal, y la Unidad Fiscal que ocupaba y por año. 10/2/2014 al 28/10/2024.:***

| FISCAL | UF | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Emiliano Carlos Ehret | UF CASILDA | 47 | 86 | 151 | 208 | 612 | 1955 | 1592 | 1530 | 2057 | 2758 | 2051 | 13047 |
| | UF FLAGRANCIA Y TURNOS | | | | 17 | 164 | | | | | | | 181 |
| | UF ROSARIO | | | | | 9 | | | | | | | 9 |
| | Subtotal | 47 | 86 | 151 | 225 | 785 | 1955 | 1592 | 1530 | 2057 | 2758 | 2051 | 13237 |
| Juan Pablo Baños | UF CASILDA | 1 | | 1 | 217 | 1552 | 1886 | 1940 | 1826 | 2256 | 2542 | 2123 | 14344 |
| **Suma total** | | **48** | **86** | **152** | **442** | **2337** | **3841** | **3532** | **3356** | **4313** | **5300** | **4174** | **27581** |

Como mencionamos la Unidad Fiscal de Casilda no ha mantenido su composición originaria, la cual era afrontada por las Fiscales Aronne -*que fue reubicada en Villa Gobernador Gálvez hasta su asunción como Jueza*- y la Fiscal Luna quien actualmente detenta una función distinta, como Fiscal Regional.

En razón de ello actualmente se desempeñan los fiscales Emiliano Carlos Ehret y Juan Pablo Baños como órganos fiscales que con exclusividad y como únicas funciones se desempeñan en dicho ámbito territorial.

Debe observarse que el Fiscal Ehret conserva asignada como carga de trabajo de 190 legajos fiscales asignados oportunamente en el distrito de Rosario, y tal como fuera manifestado por la Fiscal Regional Interina Marianela Luna, tiene a su cargo los legajos fiscales de la entonces fiscal Lorena Aronne.

Debemos destacar que los números aquí arrojados, no tienen en cuenta como desvío, la carga de trabajo aún asignada a las Fiscales originarias, que como

se mencionó originalmente es de suma importancia proceder a la reasignación efectiva de las investigaciones de los fiscales que ya no ostentan dicha calidad o que se encuentran prestando otras funciones.

En este sentido surge como hallazgo que la carga de trabajo asignada a la Fiscal Regional Interina Luna (19177 investigaciones) supera ampliamente la carga de trabajo de los fiscales que actualmente se encuentran en la unidad fiscal.

Asimismo, las investigaciones asignadas a la entonces Fiscal Aronne alcanzan las 17.595.

***c. Duración y condición de las investigaciones.***

***Tabla N°27 Cantidad de legajos abiertos y finalizados, de Unidad Fiscal Casilda, distribuidos según tengan o no autor identificado. Febrero de 2014 a 28/10/2024***

| Condición Legajos | Autor Individualizado | Autor Individualizado% | NN | NN% | Total | % |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos | 10444 | 37,87% | 10819 | 39,20% | 21263 | 77,07% |
| Finalizados | 3206 | 11,62% | 3112 | 11,31% | 6318 | 22,93% |
| Suma Total | 13650 | 49,49% | 13931 | 50,51% | 27581 | 100% |

Se registraron un total de 21.263 legajos abiertos, lo que equivale al 77.07% del total, de los cuales 10.444 (37.87%) tienen al autor individualizado.

Por otro lado, los legajos finalizados suman 6318, representando el 22.93% del total.

Esto evidencia una notable disparidad entre la cantidad de legajos abiertos y los que han sido finalizados.

***Tabla N° 28. Cantidad de legajos creados por año de la UF Casilda , según se encuentren abiertos y finalizados. Febrero de 2014 a 28/10/2024.***

| Condición/ Año creación | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | *Suma total* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Abiertos** | 2 | 2 | 5 | 81 | 645 | 2256 | 2803 | 3188 | 4133 | 4702 | 3446 | 21263 |
| **Finalizados** | 46 | 84 | 147 | 361 | 1692 | 1585 | 729 | 168 | 180 | 598 | 728 | 6318 |
| ***Suma total*** | 48 | 86 | 152 | 442 | 2337 | 3841 | 3532 | 3356 | 4313 | 5300 | 4174 | 27581 |

En la tabla se puede apreciar que las causas abiertas suman un total de 21.263, lo que representa un 77,1% mientras que las finalizadas alcanzan 6.318, equivalentes al 22,9%.

Desde 2019, se observa que el número de causas abiertas comienza a superar significativamente al de las finalizadas, manteniéndose esta tendencia a lo largo de los años.

***d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados de Casilda:***

***Tabla N° 29 Cantidad de legajos creados de la Unidad Fiscal Casilda y por año, que se encuentren abiertos y paralizados excluyendo los NN. Febrero de 2014 a 28/10/2024.***

| Condición/ Año creación | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | ***2024*** | ***Suma total*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos y Paralizados | 2 | 2 | 4 | 51 | 331 | 966 | 1537 | 1509 | 1919 | 1669 | | 7990 |
| Abiertos con movimientos | | | 1 | 1 | 4 | 11 | 18 | 17 | 24 | 593 | 1785 | 2454 |
| ***Suma total*** | 2 | 2 | 5 | 52 | 335 | 977 | 1555 | 1526 | 1943 | 2262 | 1785 | 10444 |

El presente gráfico muestra la distribución de investigaciones abiertas con autor individualizado según se encuentren paralizados o no.

El porcentaje de causas abiertas y paralizadas es notablemente superior al de las causas abiertas con movimientos, surgiendo que el el 76,5% de las causas se encuentran abiertas sin movimientos durante los últimos 12 meses.

***Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:***

Sabido es que, por diversos motivos[5] existe una cierta distancia entre los datos que recolecta el sistema de gestión Heimdall y lo que efectivamente ha sido resuelto por los Órganos Fiscales.

En este sentido, a los efectos de construir este indicador, esta Auditoría efectuó través de diversas visitas *in situ* una verificación sobre el estado en particular de aquellos legajos que se referencian en sistema como "Abiertos; con autor individualizado; y paralizado" priorizando seleccionar aquellos delitos que habrían priorizados institucionalmente.

Esta Auditoría ha solicitado en la Unidad Fiscal de Casilda la totalidad de 20 investigaciones que según el sistema informático se encontraban abiertas y paralizadas, y que además pertenezcan a grupos priorizados en términos de política criminal, - *16 casos se corresponden a Delitos Sexuales, 3 a homicidios doloso consumados o tentados y 1 vinculado a delitos cometidos con armas de fuego-*.

Pudieron ser relevados la totalidad de los mismos, de los cuales 19 investigaciones efectivamente se encontraban abiertas, y solo 1 se encontraba finalizada, perteneciente al segmento de Delitos Sexuales, cuya respuesta no había sido dada de alta en el sistema.

Asimismo, de las 19 investigaciones abiertas, 18 de ellas se encontraron efectivamente paralizadas por ausencia de impulso o medida investigativa en el lapso de 12 meses, por lo cual **el 94.74% del total relevado se encontró efectivamente abierto y paralizado**.

***e. Sala de efectos***

Se observó un **uso inadecuado de la sala de efectos secuestrados, que eventualmente podrían afectar a la preservación y custodia de los elementos allí obrantes.**

Particularmente si bien no se observó material balístico, material biológico y/o dinero secuestrado, pudo visualizarse distintos objetos[6] que no son efectos secuestrados en el marco de una investigación penal, y que por lo tanto podrían

[5] Error de carga de datos, fallas en la traspolación de datos del Sistema de Legajos a Heimdall, etc.
[6]Legajos fiscales para archivar, computadoras e insumos informáticos fuera de uso, etc.

eventualmente mezclarse o confundirse con los mismos, debiendo resguardar dicho espacio únicamente para dichos fines.

### V.3. Unidad Fiscal de Cañada de Gómez

#### *a. Sobre el diseño normativo de la Unidad Fiscal Cañada de Gómez*

La Unidad Fiscal de Cañada de Gómez tiene su origen en la Res. F.R. 2 Nro. 1/14.

No obstante que se han dictado sucesivas resoluciones modificando la dotación de los Órganos Fiscales que componen la Unidad Fiscal, no se ha encontrado ningún registro escrito ni informático que evidencie la existencia de un flujograma para organizar la distribución del trabajo, con excepción de la Res. 14/2023 por la cual la entonces Fiscal Regional Interina, dispuso la creación de una Oficina de Ejecución Penal en el ámbito de la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez.

#### *b. Gestión de la carga de trabajo.*

Continuando la misma lógica que se aborda en cada Unidad Fiscal, se presenta la tabla presenta datos sobre la actividad de las unidades fiscales en Cañada de Gómez entre 2014 y 2024.

La Unidad Fiscal ha presentado diversas modificaciones en cuanto a sus integrantes como fue el traslado de la Fiscal Benvenuto a través de la Res. FG Nro. 471/2018, quien como manifestamos en el abordaje de la Unidad Fiscal de San Lorenzo, aún se encuentra asignada por sistema a diversas investigaciones de Cañada de Gómez, que "*de hecho*" han sido reasignadas al Fiscal Tosco.

Debe destacarse que desde la adscripción de la Fiscal Benvenuto, hasta la incorporación del Fiscal Franco Miatello - diciembre 2022 - las investigaciones han sido asignadas principalmente al Fiscal Tosco, recordando que la Fiscal Lescano se encontró cursando licencias médicas y luego fue cesanteada por la sanción administrativa aplicada por la Legislatura.

***Tabla N° 30. UF Cañada de Gómez: Cantidad de legajos creados, por Fiscal, y la Unidad Fiscal que ocupaba y por año. 10/2/2014 al 28/10/2024:***

| FISCAL | UNIDAD FISCAL | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Franco Miatello | UF CAÑADA DE GOMEZ | | | 1 | 2 | | 2 | 5 | 10 | 51 | 3298 | 2376 | 5745 |
| Santiago Tosco | UF CAÑADA DE GOMEZ | 392 | 1309 | 1088 | 1460 | 3355 | 2415 | 2865 | 4391 | 4452 | 2024 | 2706 | 26457 |
| ***Suma total*** | | 392 | 1309 | 1089 | 1462 | 3355 | 2417 | 2870 | 4401 | 4503 | 5322 | 5082 | 32202 |

De la tabla surge con claridad una concentración en la asignación de legajos en la figura del Fiscal Tosco, sin perjuicio de advertir nuevamente que el Dr. Miatello se ha incorporado recientemente.

***c. Duración y condición de las investigaciones***

Siguiendo el análisis de la distribución de la condición de las investigaciones, se presenta la siguiente tabla que refleja la situación actual de los legajos de la UF Cañada de Gómez

**Con un total de 32.202 legajos, el 72.84%, se encuentran en condición abierto, lo que equivale a 23.458 legajos.**

***Tabla N°31. Cantidad de legajos abiertos y finalizados, de Unidad Fiscal Cañada de Gómez, distribuidos según tengan o no autor identificado. Febrero de 2014 a 28/10/2024***

| Condición Legajos | Autor Individualizado | % | NN | % | Total | % del Gran Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos | 14620 | 45,40% | 8838 | 27,44% | 23458 | 72,84% |
| Finalizados | 4501 | 13,97% | 4243 | 13,19% | 8744 | 27,16% |
| ***Suma Total*** | 19121 | 59,37% | 13081 | 40,63% | 32202 | 100,00% |

Asimismo se ha efectuado un análisis de la condición de las investigaciones a través de los años.

Estos datos se encuentran limitados a la actuación de los Fiscales Tosco y Miatello que actualmente son quienes se desempeñan en dicha unidad.

***Tabla N° 32. Cantidad de legajos creados por año de la UF Cañada de Gómez , según se encuentren abiertos y finalizados. Febrero de 2014 a 28/10/2024.***

| Condición/ Año creación | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | *Suma total* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos | 27 | 37 | 71 | 308 | 954 | 1145 | 2069 | 4142 | 4396 | 5253 | 5056 | 23458 |
| Finalizados | 365 | 1272 | 1018 | 1154 | 2401 | 1272 | 801 | 259 | 107 | 69 | 26 | 8744 |
| ***Suma total*** | 392 | 1309 | 1089 | 1462 | 3355 | 2417 | 2870 | 4401 | 4503 | 5322 | 5082 | 32202 |

***d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados***

En este punto y en consonancia con las Unidades Fiscales analizadas con anterioridad, se presentan los datos de las investigaciones abiertas con autor individualizado existentes en la UF Cañada de Gómez, según se encuentren paralizadas o no.

Al observar la tabla que se adjunta a continuación surge como hallazgo que, al igual que en las restantes Unidades Fiscales analizadas en el presente informe, el número de investigaciones paralizadas supera a las que sí registraron avances investigativos en el lapso del último año, representando el 71% de los legajos abiertos con autor individualizado en la UF Cañada de Gómez.

Si bien desde el comienzo del sistema esta categoría ha predominado, desde el año 2017 se visualiza un crecimiento exponencial, habiendo aumentado en dicho año el número de investigaciones sin ningún tipo de impulso en casi el cuádruple.

El pico más alto se encuentra en el año 2021, donde hubo 2760 investigaciones paralizadas y tan solo 82 legajos con avances en la investigación.

Sin perjuicio de lo expuesto, también se observa un mayor crecimiento de las investigaciones sin paralizar en el periodo 2023-2024, pasando de 81 casos con impulso en el 2022 a 3015 en el 2024.

Lo dicho nos sugiere la probabilidad de mejoras en los procesos de gestión, evitando la paralización de casos.

***Tabla N° 33. Cantidad de legajos creados de la Unidad Fiscal Cañada de Gómez y por año, que se encuentren abiertos y paralizados excluyendo los NN. Febrero de 2014 a 28/10/2024.***

| Condición/ Año creación | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | ***2024*** | ***Suma total*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos y Paralizados | 18 | 20 | 41 | 148 | 601 | 835 | 1606 | 2760 | 2426 | 1934 | | 10389 |
| Abiertos con movimientos | 4 | 2 | 3 | 7 | 9 | 18 | 32 | 82 | 81 | 978 | 3015 | 4231 |
| ***Suma total*** | 22 | 22 | 44 | 155 | 610 | 853 | 1638 | 2842 | 2507 | 2912 | 3015 | 14620 |

***Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:***

De las 20 investigaciones solicitadas los Órganos Fiscales pusieron a disposición de esta Auditoría un total de 19 investigaciones penales donde se verificó si existía un estado de paralización real o defectos de carga.

De dichos legajos que como recordamos fueron seleccionados por su condición de abiertos, prioritarios institucionalmente, con autor individualizado y paralizados, pudiendo verificarse que la totalidad se encontraba efectivamente abiertas.

Del total de **las investigaciones abiertas relevadas, el 84% - 16 investigaciones- se encontraban paralizadas en delitos que deberían revestir una priorización de respuesta en términos político criminales,** conforme criterios ya establecidos por la Fiscalía General o la propia Fiscalía Regional.

Por otra parte, en 3 legajos -16% de las investigaciones solicitadas- se observaron movimientos con posterioridad al requerimiento de la Auditoría.

***e. Sala de efectos***

Sin perjuicio que la sede de Cañada de Gómez no cuenta con sala de efectos, habiendo manifestado el Secretario de Gestión que todos los efectos en general una vez secuestrados quedan en la comisaría preventora, o en caso de material balístico y/o biológico en AIC Balística y/o el laboratorio forense, pudo observarse de la visita efectos secuestrados en la causa penal seguida contra la entonces Fiscal Lescano, ordenados por la Fiscal Bartocci.

En este sentido, es que sin perjuicio del avance de la causa penal referida, no resulta idóneo la conservación de efectos secuestrados de una causa tramitada en la localidad de Rosario, resida en la Unidad Fiscal de Cañada de Gómez y que no se encuentren resguardados en una sala de efectos.

## V.4. Unidad Fiscal de Villa Constitución

***a. Sobre el diseño normativo***

La Unidad Fiscal de Villa Constitución fue creada por el Fiscal Regional Jorge Baclini, mediante la Resolución FR2 1/14.

A su vez, mediante la Resolución FR2 41/14, estableció que, con el objetivo de unificar criterios y evitar contradicciones en las decisiones adoptadas en los distritos de San Lorenzo, Casilda, Cañada de Gómez y Villa Constitución, todas las resoluciones referidas a acuerdos en procedimientos abreviados, suspensión del procedimiento a prueba, criterios de oportunidad, mediación, conciliación, libertades o medidas morigeradoras deberán ser aprobadas por el Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal.

Por otra parte, no se ha encontrado ningún registro escrito ni informático que evidencie la existencia de un flujograma para organizar la distribución del trabajo en el seno de la UF.

***b. Gestión de la carga de trabajo***

***Tabla N° 34 UF Villa Constitución: Cantidad de legajos creados, por Fiscal, y la Unidad Fiscal que ocupaba y por año. 10/2/2014 al 28/10/2024.***

| FISCAL | UNIDAD FISCAL | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | Suma total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Analía Saravalli | UF VILLA CONSTITUCION | 433 | 941 | 1654 | 2013 | 2307 | 2100 | 2553 | 2228 | 2328 | 2119 | 2226 | 20902 |
| | UFE DELITOS ECONOMICOS Y COMPLEJOS | | | | 1 | | | | | | | | 1 |
| | Subtotal | 433 | 941 | 1654 | 2014 | 2307 | 2100 | 2553 | 2228 | 2328 | 2119 | 2226 | 20903 |
| Eugenia Lascialandare | UF VILLA CONSTITUCIÓN | 32 | 30 | 86 | 249 | 1902 | 1835 | 2104 | 1604 | 1963 | 1769 | 2099 | 13673 |
| Suma total | | 465 | 971 | 1740 | 2263 | 4209 | 3935 | 4657 | 3832 | 4291 | 3888 | 4325 | 34576 |

Del análisis de los datos se desprende que existe una distribución asimétrica de la carga de trabajo entre los fiscales de la Unidad Fiscal de Villa Constitución.

En términos porcentuales, la fiscal Analía Saravalli ha gestionado el 60,43% de los legajos generados en el período analizado (20.902 de un total de 34.576), mientras que la fiscal Eugenia Lascialandare ha tramitado el 39,57% restante (13.673 legajos).

Se observa que de manera sistemática se le ha asignado un menor número de casos a la fiscal Eugenia Lascialandare, lo que sugiere una distribución desigual en la carga laboral en la dimensión cuantitativa.

***c. Duración y condición de las investigaciones***

***Tabla N° 35 Cantidad de legajos abiertos y finalizados, de Unidad Fiscal Villa Constitución, distribuidos según tengan o no autor identificado. Febrero de 2014 a 28/10/2024.***

| **Condición Legajos** | **Autor Individualizado** | **Autor Individualizado%** | NN | **NN%** | **Total** | **%** |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos | 4491 | 13,02% | 4649 | 13,44% | 9140 | 26,46% |
| Finalizados | 17699 | 51,18% | 7737 | 22,36% | 25436 | 73,54% |
| Suma Total | 22190 | 64,20% | 12386 | 35,80% | 34576 | 100% |

Se observa que de los 34576 legajos comprendidos en el transcurso de estos 10 años, el 26,46% se encuentran abiertos, de los cuales se puede observar una equidad entre los que tienen autor individualizado (13,02%) y los que no (13,44%). Por otro lado, el 73,54% se encuentran finalizados, de los cuales se puede observar una marcada diferencia entre los que tienen autor individualizado (51,18%) y los legajos NN (22,36%).

La distribución de los legajos con autor individualizado evidencia una marcada diferencia entre aquellos que permanecen abiertos y los que han sido finalizados surgiendo una mayor tasa de finalización de los legajos con autor identificado de aquellos que son NN.

***Tabla N° 36 Cantidad de legajos creados por año de la UF Villa Constitución , según se encuentren abiertos y finalizados. Febrero de 2014 a 28/10/2024.***

A continuación se acompaña la descripción visual de la condición de los legajos dispuestos por año de creación, que abarca desde 2014 hasta 2024, en las categorías de abiertos y finalizados.

| **Condición/ Año creación** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | **2024** | ***Suma total*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Abiertos** | 24 | 48 | 75 | 111 | 144 | 217 | 1383 | 934 | 1559 | 1591 | 3054 | 9140 |
| **Finalizados** | 441 | 923 | 1665 | 2152 | 4065 | 3718 | 3274 | 2898 | 2732 | 2297 | 1271 | 25436 |
| ***Suma total*** | 465 | 971 | 1740 | 2263 | 4209 | 3935 | 4657 | 3832 | 4291 | 3888 | 4325 | 34576 |

Surge de tabla precedente un considerable número de legajos abiertos de los años 2014 a 2022 que ameritan una pronta respuesta.

***d. Estado de las investigaciones con condición "abiertas" en el sistema con autores identificados***

***Tabla N° 37 Cantidad de legajos creados de la Unidad Fiscal Villa Constitución y por año, que se encuentren abiertos y paralizados excluyendo los NN. Febrero de 2014 a 28/10/2024.***

En la presente tabla se visualizan las investigaciones que se encuentren abiertas y paralizadas, y sin paralizar, tomando para ello el indicador de que no hayan registrado ningún movimiento en sistema durante los últimos 12 meses-, y que cuenten con un presunto responsable identificado.

Como en el resto de las Unidades Fiscales, se observa la existencia de causas de los primeros años del sistema acusatorio que aún continúan "*abiertas*" conforme lo informa Heimdall, de los cuales el 62,01% corresponden a causas paralizadas o sin movimientos.

| Condición/ Año creación | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** | **2018** | **2019** | **2020** | **2021** | **2022** | **2023** | ***2024*** | ***Suma total*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Abiertos y Paralizados | 14 | 34 | 39 | 69 | 76 | 127 | 1185 | 437 | 482 | 322 | | 2785 |
| Abiertos sin paralizar | | 1 | 5 | 7 | 16 | 22 | 48 | 82 | 136 | 425 | 964 | 1706 |
| ***Suma total*** | 14 | 35 | 44 | 76 | 92 | 149 | 1233 | 519 | 618 | 747 | 964 | 4491 |

***Verificación in situ sobre el legajos abiertos paralizados con autores individualizados:***

De las 19 investigaciones los Órganos Fiscales pusieron a disposición de esta Auditoría un total de 18 investigaciones penales donde se verificó si existía un estado de paralización real o defectos de carga.

De dichos legajos que como recordamos fueron seleccionados por su condición de abiertos, con autor individualizado y paralizados, pudo verificarse que 16 se encontraban efectivamente abiertas y 2 no había sido dado de alta en el sistema su cambio de condición a "finalizada".

Del total de **las investigaciones abiertas relevadas, la totalidad de las investigaciones se encontraban paralizada en delitos que deberían revestir una**

**priorización de respuesta en términos político criminales,** conforme criterios ya establecidos por Fiscalía General o la propia Fiscalía Regional.

***e. Sala de efectos***

Se observó un uso inadecuado de la sala de efectos destacando particularmente que la misma no presenta las condiciones edilicias necesarias para su destino que es la preservación de bienes y efectos secuestrados. Ello en consecuencia que la sala tiene filtraciones de humedad y/o filtraciones de agua en días lluviosos.

Asimismo en relación a los efectos se observó dificultades para su trazabilidad como así también que algunos ellos se radicaban allì de larga data siendo que el CPPSF establece plazos exiguos para proceder al destino final de los bienes secuestrados.

**VI. Conclusiones:**

Como se dijera al inicio del presente documento, la información para realizar el presente informe se realiza cruzando los datos provenientes del sistema de legajos, de las inspecciones realizadas en las UF y del cotejo de los legajos físicos que nos han sido remitidos por los auditados.

Si bien es cierto que el sistema informático posee defectos de carga de información, cierto es que dicho deber de carga pesa por sobre el propio personal que se desempeña en la regional auditada.

***a. Inequidad en la carga de trabajo***

El problema de la distribución desigual de la carga de trabajo en la Fiscalía resulta ser un tema crítico que puede afectar tanto la efectividad de la labor fiscal como el clima laboral de los/as fiscales involucrados/as.

En efecto, la desigualdad en las asignaciones puede generar no solo un descontento entre los/as fiscales ante la notoria disparidad del volumen de causas asignados a unos con respecto a otros, sino que -*principalmente*- esta sobrecarga tiene la potencialidad de mermar la efectividad y la calidad de trabajo que puede desarrollar el órgano fiscal.

Dicho esto, tampoco dejamos de reconocer que las asignaciones que figuran en el sistema no reflejan de forma acabada la real carga de trabajo fiscal *(no resultando equiparables las asignaciones por sistema de aquellas que físicamente les son remitidas al fiscal)*, pero sí resulta un indicador objetivo que nos permite visualizar estas preocupantes asimetrías que ameritan ser prontamente solucionadas.

Por otra parte se observa que la inequidad de asignación de carga de trabajo no guarda correlación inclusive con el tiempo de designación que lleva cada uno de los/as fiscales en el sistema.

En efecto, observemos por ejemplo -*y como fuera dicho*- que fiscales que han ingresado a fines del año 2023 (*Paponi*) poseen asignado un número significativamente superior de legajos que aquellos que se vienen desempeñando desde el año 2014 en la misma Unidad Fiscal (*Benvenuto)*, evidenciándose que no existe un criterio claro, objetivo y estratégico de asignación y control del flujo de casos.

Para afrontar este desafío, sería recomendable que desde el área de gestión administrativa y procesal de cada UF -*supervisado por los órganos de apoyo a la gestión de la FR2*- proceda a implementar un sistema más equitativo que apele tanto a lo cuantitativo como cualitativo a la hora de asignar carga de trabajo a los/as fiscales.

Esto podría incluir la revisión periódica de las asignaciones y la búsqueda de un balance que permita a cada miembro de la Fiscalía desempeñar su labor de manera efectiva y sostenible.

En efecto, resulta sustancial que los/as fiscales y demás funcionarios/as de jerarquía se involucren activamente en la gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal a la que pertenecen, los conflictos prioritarios en base a los lineamientos institucionales, su estado y su nivel de avance a los fines de proyectar y gestionar correctamente el flujo de casos de esa Unidad Fiscal.

Esta participación no solo optimiza la eficiencia del sistema, sino que también garantiza una asignación adecuada de los recursos y una actuación más eficiente en términos de persecución penal.

***b. Carga de trabajo asignada a quienes no desarrollan funciones como fiscales y/o desarrollan una labor distinta dentro de la institución.***

Como fuera dicho con antelación **98.066 legajos que pertenecen al ámbito de la Segunda Circunscripción -Distritos Cañada de Gómez, Casilda, Villa Constitución y San Lorenzo se encuentran asignados a personas que: a) revisten funciones distintas o se encuentran desempeñándose en una sede distinta; b) que ya no prestan funciones en el Ministerio Público de la Acusación como fiscales y c) investigaciones sin órgano fiscal asignado.**

**De ese número, el 26,4% de los legajos obran abiertos conforme surge del sistema informático.**

Esto ha sido abordado recientemente en la Resolución 442/2024 de la Fiscalía General poniendo en cabeza de las Secretarías Regionales de cada Circunscripción: "*Disponer que, en el marco del proceso de supervisión de la carga de trabajo, los legajos asignados a personas que no se desempeñan actualmente como órganos fiscales, sea en forma definitiva o transitoria, sean asignados administrativamente de modo inmediato a las Secretarías Regionales de cada Circunscripción a los fines que procedan a la correspondiente reasignación a órganos fiscales en funciones. Todo ello, según los criterios cuantitativos, cualitativos o relativos a incumbencias materiales que sean definidos por cada Fiscalía Regional.*"

Una cuestión fundamental, refiere a la necesidad de reasignar esos CUIJ abiertos que poseen como responsable a un órgano acusador que no pertenece más a este Ministerio, a los fines de que dicho conflicto pueda tener una respuesta por parte del sistema y una persona asignada que procure la misma.

Se debe implementar desde el área de la Secretaría de Gestión la corrección de estos desvíos con el fin de tener un responsable del impulso de estas investigaciones.

***c. Registro de la carga de trabajo, asignación fiscal y paralización de investigaciones.***

Se detectó de lo relevado que no existe una real noción cuantitativa ni cualitativa de las investigaciones que se encuentran abiertas o en trámite en la

órbita de cada una de las UF, y consecuentemente de aquellas que se encuentran paralizadas.

Volvemos a mencionar que de no involucrarse los/as acusadores/as en el flujo del trabajo del lugar donde prestan servicios, ello repercute negativamente en la cantidad de casos procesados por el sistema, y por la Unidad Fiscal en particular, y por ende, al no fijarse objetivos o metas a alcanzar con respecto a esta variable, sea en términos cuantitativos cualitativos, la problemática sólo puede seguir acentuándose.

**En lo que respecta a la paralización de investigaciones, de los registros informáticos del MPA surge que aproximadamente el 72,86% de los legajos abiertos se encuentran paralizados**

Dicho de otra manera, esto último significa que **3/4 de los legajos abiertos de la FR N° 2 - Distritos Casilda, Cañada de Gómez, Villa Constitución y San Lorenzo- se encuentran sin actividad, lo que asciende al número de 160.346 casos.**

Si limitamos la cantidad de casos, a aquellos que se encuentran a**biertos con autor individualizado se contabilizó un total de 63.141 casos, de los cuales casi un 60% se encontraba sin movimientos.**

Esto tiene absoluta concordancia si traemos a colación los datos arrojados de la evaluación de los legajos físicos que fueron auditados, siendo que del total de **las investigaciones abiertas relevadas, el 91.74% se encontraba paralizada en delitos que deberían revestir una priorización de respuesta en términos político criminales,** conforme criterios ya establecidos por Fiscalía General o la propia Fiscalía Regional.

Por otra parte, en un 4.79% de las investigaciones solicitadas se observaron movimientos con posterioridad al requerimiento de la Auditoría.

Así las cosas, resulta sustancial que los/as fiscales y demás funcionarios/as de jerarquía se involucren activamente en la gestión de la carga de trabajo de la Unidad Fiscal a la que pertenecen, los conflictos prioritarios en términos de persecución penal, su estado y su nivel de avance a los fines de proyectar y gestionar correctamente el flujo de casos de la Unidad Fiscal respectiva.

Esta participación no solo optimiza la eficiencia del sistema, sino que también garantiza una asignación adecuada de los recursos y una actuación más eficiente en términos de persecución penal.

Asimismo, se ha detectado de las inspecciones realizadas una falta de concordancia entre el lugar físico de la carpeta fiscal, el lugar donde presta servicios el verdadero responsable de la investigación y los datos registrados en el sistema informático Heimdall.

Es fundamental recordar que, según la Instrucción de la Fiscalía General N° 7 de 2017, se enfatiza la importancia de un registro completo y adecuado de los datos de las investigaciones y actuaciones fiscales en el sistema del Ministerio Público de la Acusación (MPA).

Esta tarea es responsabilidad de todos los integrantes de la institución, sin excepción, ya que cumplir con esta obligación no solo asegura la transparencia y la rendición de cuentas que deben guiar la actuación de los servidores públicos, sino que también es esencial para la gestión estratégica de la carga de trabajo de cada miembro.

Tener acceso a información válida y confiable es crucial para poder hacer un seguimiento efectivo de las medidas de gestión implementadas en cada región.

De esta manera, y como fuera dicho por esta AGG en el Informe Final en el marco de la R.IECT N° 8/2023, *"el Sistema informático de Legajos del MPA constituye, además de una herramienta de gestión, un sistema de registro de la actividad fiscal. Por ello, la información que los órganos fiscales deben registrar tiene que ser completa y confiable, no en clave o con finalidades meramente estadísticas, sino especialmente en cumplimiento de la debida rendición de cuentas institucional de la carga de trabajo, entendida ésta desde el punto de vista de la cantidad de investigaciones asignadas, el desempeño en las mismas y la cantidad de respuestas brindadas (...)"*[7].

***d. Efectos secuestrados***

En relación a las salas de efectos secuestrados inspeccionadas en las distintas UF, se observó un estado general de adecuado orden, clasificación y

[7] https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/cecceb023fafce5812f193f8bf47a9b1

limpieza, sin perjuicio de las advertencias formuladas al momento del análisis de cada UF en particular.

Debe señalarse como un hallazgo positivo el trabajo realizado en la Secretaría de Gestión de San Lorenzo, donde se efectuó un análisis del estado de situación de cada uno de los elementos que estaban resguardados en la sala de efectos a los fines de comprobar su clasificación, trazabilidad, y sobre todo la necesariedad, en conjunto de los órganos fiscales que habían dispuesto la medida, de que continúen en la sala de efectos.

Es fundamental que esta buena práctica se espeje hacia el resto de las Secretarías de Gestión en las restantes UF.

***f. Criterios en la persecución penal.***

De los datos objetivos reunidos surge una situación crítica de paralización de las investigaciones, resultando la UF San Lorenzo la de mayor preocupación.

Este hallazgo se agrava en especial en los casos priorizados institucionalmente, surgiendo lo siguiente a saber:

***1.- Situación del abordaje de casos penales relacionados a delitos contra la integridad sexual.***

De los datos relevados en el sistema informático, hemos observado que un número considerable de casos sigue sin cerrarse.

De hecho, aproximadamente el **74% de los casos relacionados con delitos contra la integridad sexual en todos los distritos aún están abiertos, pero lo que realmente es un dato preocupante, es que un 68% de esos casos está sin actividad o movimientos.**

Sin lugar a dudas, aunque es un fenómeno regionalizado, **el desempeño más crítico lo hallamos en la UFs San Lorenzo y Cañada de Gómez.**

**Centrándonos en la UF San Lorenzo nos encontramos con un 80% de causas abiertas por delitos sexuales de las cuales un 67% estaría paralizada.**

**Con respecto a Cañada de Gómez, los casos abiertos alcanzan el 83%, de las cuales aproximadamente el 76% se encuentran sin movimientos.**

**Asimismo para descartar los desvíos que tienen como consecuencia baja calidad de información en el sistema informático de la inspección in situ**

**de los legajos fiscales pudo comprobarse que el 93,66% de los delitos sexuales que se inspeccionaron se encontraban efectivamente paralizados, y que los casos restantes fueron impulsados con posterioridad al pedido de esta Auditoría.**

Sabido es que las víctimas en estos fenómenos delictivos presentan en la gran mayoría de los casos una especial situación de vulnerabilidad, siendo muchos de ellos NNyA, todo lo cual demanda a la institución y a los órganos fiscales en particular, de la mayor proactividad y prioridad en su abordaje.

En lo que aquí interesa, cabe recordar que "*...La investigación judicial permite esclarecer las circunstancias en las que ocurrieron los hechos que generan responsabilidad estatal, constituyendo un paso necesario para el conocimiento de la verdad por parte de los familiares de las víctimas y la sociedad, así como el castigo de los responsables y el establecimiento de medidas que prevengan la repetición de las violaciones a los derechos humanos.*"[8]

Esta falta de impulso contrasta con el **deber legal de impulsar y priorizar las investigaciones respecto a delitos contra la integridad sexual, dando oportuna respuesta conforme lo demanda el marco normativo vigente[9].**

Sobre el particular, son claras las prescripciones de la Ley Provincial Nro. 14.181 sobre Derechos de las Víctimas de Delitos en el art. 4 inc b), el cual establece como finalidad *"Materializar el…**acceso a la justicia, tratamiento justo, reparación, celeridad** y los demás derechos consagrados en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, y en la Ley Nacional N° 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, o la que en el futuro la reemplace en todas las intervenciones en el ámbito público provincial."* (el resaltado nos pertenece).

Recordemos que la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación, en su artículo 3, prescribe los Principios a los cuales debe ceñirse la actuación los órganos fiscales, poniendo en cabeza de los funcionarios el deber de llevar *"adelante el ejercicio de la pretensión punitiva en procura de evitar la impunidad*

---

[8] "*Debida Diligencia en la Investigación de Graves Violaciones a Derechos Humanos*", Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL, 2010.
[9] *véase entre otros a la Convención de los Derechos del Niño"; leyes de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (ley nacional 26.061 y ley provincial 12.967*

*del hecho delictivo, propendiendo en su actuación a la aplicación de la ley penal en reparación de los derechos afectados de las víctimas y de la materialización de justicia que exige la lesión colectiva que implica la comisión del delito."* (Art. 3 inc. 1).

En este aspecto cabe señalar que el marco normativo interno del MPA, particularmente lo establecido en el "*Protocolo de abordaje integral en casos de abuso infantil*" (Resol. FG Nro. 222/2016). , establece como principio el "*...Garantizar el acceso a la justicia y la optimización de las oportunidades de obtención de pruebas válidas dentro del proceso supone el respeto de los siguientes principios(...)* ***en particular es preciso garantizar juicios ágiles****...*".

***2. Situación del abordaje de casos penales relacionados a homicidios dolosos (consumados o tentados).***

Con respecto a este universo de casos nos encontramos a nivel regional con un **aproximado del 67% de causas con estado o condición "*abierto*", y de ese porcentaje el 50% de los casos se encuentran "*paralizados*".**

El desempeño más crítico lo encontramos en la UF Cañada de Gómez, en donde un **68% de los legajos abiertos de este segmento se encuentran paralizados, seguido por Villa Constitución con un porcentaje que ronda el 42%**

***3. Situación del abordaje de casos penales relacionados a delitos cometidos en un contexto de Violencia de Género.***

Volviendo al análisis de cada UF, encontramos que el desempeño más crítico de delitos en contexto de VG lo posee la UF Casilda, con un aproximado del 81% de paralización de las causas abiertas, siguiendo luego Cañada de Gómez con un 63% y luego San Lorenzo con un 62%.

Sobre este punto esta AGG ha dicho en innumerables ocasiones que es necesario recordar la plena vigencia del deber de todo funcionario público de actuar con "***debida diligencia reforzada***" en las investigaciones a su cargo. "*El deber de debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar hechos de violencia contra las mujeres nace de las obligaciones genéricas de la Convención Americana de*

*Derechos Humanos (en adelante, CADH) y de las obligaciones específicas que impone la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (en adelante, "Convención de Belém do Pará"). La Corte IDH, además, ha establecido que, en un contexto de violencia, subordinación y discriminación histórica contra las mujeres, los compromisos internacionales "imponen al Estado una responsabilidad reforzada*".[10]

En esta línea, la Corte IDH ha entendido que la debida diligencia consiste en la *"obligación de investigar violaciones de derechos humanos se encuentra dentro de las medidas positivas que deben adoptar los Estados para garantizar los derechos reconocidos en la Convención.* ***El deber de investigar es una obligación de medios, y no de resultado. Sin embargo, debe ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa, o como una mera gestión de intereses particulares, que dependa de la iniciativa procesal de las víctimas o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios. A la luz de ese deber, una vez que las autoridades estatales tengan conocimiento del hecho, deben iniciar ex officio y sin dilación, una investigación seria, imparcial y efectiva. Esta investigación debe ser realizada por todos los medios legales disponibles y orientada a la determinación de la verdad."***[11]

***g. Rol de las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal***

Se pudo identificar que no todos los Secretarios de Gestión Administrativa y Procesal participan activamente en las tareas de admisión y clasificación de las investigaciones, teniendo en muchas ocasiones demasiada injerencia en dichas tareas los órganos fiscales de la UF respectiva.

En relación a esta figura central para el funcionamiento del sistema (*los Secretarios de Gestión Administrativa y Procesal*) bajo análisis, ya sostuvo la Auditoría que *"estos funcionarios tienen la misión sistémica de ser los responsables de toda el área de gestión administrativa y procesal de la Unidad*

[10] "*Jurisprudencia y doctrina sobre debida diligencia reforzada en la investigación de crímenes de género*", Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, MPF.
[11] Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso "Fernández Ortega y otros vs. México", sentencia de 30 de agosto de 2010.

*Fiscal respectiva, que incluye -entre otros diseños- el sector de admisión y clasificación, trámites comunes y atención al público en general, y que por ende, debe velar por respetar y hacer cumplir las pautas y los procesos de trabajo establecidos, tanto a la hora de admitir y clasificar un caso penal, como a la hora de brindar de información a los denunciantes y/o víctimas (...)"*[12].

Como producto de dicho monitoreo sobre el rol de estas Secretarías, se sostuvo también que *"la tarea encomendada a estos funcionarios (...) es de radical importancia a la hora de plantear una selectividad racional y el debido control de la carga de trabajo de los fiscales"*[13].

En este sentido, realizar un seguimiento sobre el cumplimiento de estas funciones en particular redundan en aspectos muy beneficiosos para la institución, no pudiendo escapar a nuestro conocimiento que el correcto manejo del flujo de casos de cada unidad funcional es la clave para revertir los aspectos críticos que se exponen en el presente monitoreo.

En efecto, advertir inicialmente aquellas causas sin proyección para su pronta respuesta, de aquellas que ameritan la urgente intervención de un fiscal para el avance de la investigación o pueden ser derivadas a mediación o conciliación, es una actividad neurálgica que no puede perder centralidad ni derivarse en un órgano distinto.

Tampoco resulta uniforme los criterios de asignación de carga de trabajo a los fiscales, saliendo a la luz las asimetrías existentes en el volumen de causas asignadas a unos fiscales en desmedro de otros, no pudiendo revestir como criterio de asignación el "*turno*" toda vez que dicha cuestión aleatoria y propia de las prácticas del viejo sistema, no atiende a los términos cualitativos y cuantitativos que resulta necesario equilibrar en todo momento por estos funcionarios de gestión.

## VII. Recomendaciones

En esta instancia, se mencionan las primeras recomendaciones en el marco del presente proceso de monitoreo:

[12] https://mpa.santafe.gov.ar/static/files/016b3732fb4f0677a5aaf828bb2612df
[13] Ídem

a. Se recomienda -*en consonancia con lo ya ordenado por la FG mediante Resol FG N° 442/24*- iniciar un proceso de readecuación en la asignación de legajos fiscales, para que de esta manera exista una distribución equitativa de la carga de trabajo.

Especialmente se recomienda una inmediata reasignación de aquellas causas que figuran a cargo de personas que no se desempeñan más en la institución y que se encuentran abiertas, así como asignar un responsable a aquellas investigaciones que actualmente no lo tienen.

b. Se recomienda -*salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA*- repensar los procesos de trabajo a cargo de quienes cumplen roles en las Secretarías de Gestión Administrativa y Procesal a los fines de adecuar las mismas a las tareas de gestión afines y esperadas para dicha responsabilidad.

No corresponde, por lo tanto, que tareas de gestión y administrativas -*como ser la admisión, clasificación o distribución de la carga de trabajo*- recaigan en los órganos fiscales.

c. Se recomienda -*salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA*- instar a todos/as los/as integrantes de la Fiscalía Regional N° 2 a mejorar los procesos de carga en el sistema informático Heimdall, para de esta manera cumplir con la obligación de contar con información válida y confiable, en el soporte oficial de la institución.

Asimismo, y en consonancia con lo anteriormente dicho, se recomienda que se utilice prioritariamente el sistema Heimdall para asentar todo tipo de información, evitando el uso de repositorios paralelos de datos, para de esta manera evitar la dispersión de los insumos útiles para la investigación, gestión de casos y diseños de procesos de trabajo.

d. Se recomienda -*salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA*- generar procesos de revisión y resolución de investigaciones que se encuentren abiertas y paralizadas.

Particularmente evaluar la reasignación de casos abiertos que se encuentran asignados a Órganos Fiscales que ya no prestan funciones o causas que poseen autores no identificados.

Por otra parte, se aconseja la pronta resolución de los casos 2014 a 2022, existiendo un porcentaje significativo de los mismos abiertos y paralizados.

A dichos fines se acompaña el listado de casos abiertos y paralizados de los segmentos evaluados para que en caso de así entenderlo recomendable el órgano de dirección, dicte las instrucciones particulares para darle impulso a estas investigaciones.

e. Se recomienda -*salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA*- supervisar mediante los soportes informáticos o mediante otros procesos de trabajo que se consideren apropiados, el tratamiento que se le esté dando a aquellas investigaciones que deberían ser priorizadas en cuanto a su persecución penal.

A dichos efectos y para facilitar la tarea, se acompañen los anexos respectivos del cual pueden resultar de utilidad para detectar las causas que componen dichos segmentos y fueron oportunamente relevadas por sistema.

f. Se recomienda -*salvo mejor criterio de los órganos de dirección del MPA*- ajustar los criterios de persecución penal a los lineamientos institucionales establecidos por la Fiscal General y el Fiscal Regional respectivo, debiendo involucrarse en tal empresa a los órganos de apoyo a la gestión.

Firmado digitalmente por Leandro Mai
el día 03/04/2025